9

1843

(9) 3968/1

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL - LUGO
ARCHIVO

Señores
Gefe político
Osorio
Somoza
Pando
Alonso
Sla
Casal

Sesion del dia 25 de Enero de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Lo fué igualmente el acta de arreglo de mesa electoral.

A peticion del Señor Pando se acordó que la cantidad que satisfagan los Ayuntamientos para pago del Sr. Subinspector de la Milicia Nacional sean en calidad de reintegro de lo que deben pagar los pensionistas.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayuno. C. de esta Ciudad relativa á que en cumplimiento al articulo 75. de la Constitucion no puede comunicar á los pueblos ni hacer entre los vecinos de las dos parroquias de esta Capital el repartimiento de la cuota que les há correspondido en la contribucion de paja y utensilios remitido por esta Corporacion en 7 del actual, y que no lo hará igualmente de ninguna otra contribucion que no esté votada por las Cortes, y despues de una larga y detenida discusion en que tomaron parte casi todos los Señores se propuso por el Señor Osorio se dijese al Ayuno. que la Diputacion no mandó cesigir la contribucion de paja y utensilios, y si unicamente la repartiese para tener los trabajos preparados en el caso de ser aprobada por las Cortes, y de consiguiente proceda al reparto segun se le ha prevenido en 7 del actual; y despues de haberse discutido nuevamente esta proposicion se preguntó si se aprobaba ó no, y dijeron los Sres. Sla, Pando, Osorio y Alonso, que si: el Sr. Casal, que no: el Sr. Somoza que sin perjuicio de la protesta que tiene presentada el Sr. Pando sobre la contribucion de paja y utensilios á que se adhiere, que si; y el Sr. Gefe político dijo: que habiendose creido á su entender el Ayuntamiento de sus atribuciones, desconociendo su indole y naturaleza, invadido las que le son estrañas, y abrogadose poderes que de ninguna manera le competen, ofendiendo así el

el mismo pacto fundamental que invoca, no le es permitido conformarse con su conducta y para su gobierno necesita certificacion de esta acta con insercion integra del papel oficial que nos ocupa y sirvio de objeto al acuerdo aprovado. De consiguiente fué aprobada la proposicion del Sr. Osorio, y que se expida el certificado que solicita el Sr. Gefe político.

En seguida el Sr. Casal hizo la siguiente proposicion "Pido se declare si se aprueba ó no la conducta Constitucional y legítima del Ilustre Ayuntamiento de Lugo resistiendose al pago de contribuciones que no estén votadas por las Cortes" y despues de haberla sostenido su autor, y hablado en pro y contra de su oportunidad varios Señores, fue tomada en consideracion, y puesta á votacion dijeron que la aprovaban los Sres. Casal, Vá y Somoza: el Sr. Alonso que aprovaba la conducta del Ayto si se negaba á cobrar las contribuciones, pero si se negaba á repartirlas, no: los Sres. Pardo y Gefe político que no la aprovaban, y el Sr. Osorio que no aprovaba la proposicion por innecesaria. De consiguiente resultó votacion.

Hecho esto se levantó la sesion el Presidente.

Ramon Marcelo

Osorio

Pardo

Casal

Somoza

Alejandro G. Gomez

Sec.

Asistentes.
Gefe político.
Osorio
Somoza
Alonso
Pardo.
Ola
Casal.

Sesion del dia 26 de Enero de 1813.

Leida el acta de la sesion ultima, el Sr Casal pidió la palabra contra la exactitud de la misma con respecto á la ultima parte; y habiendose manifestado por el Sr Presidente que no podia concederse la palabra sobre este asunto cuando que no habia lugar á discusion por deber decirse solamente si el acta estaba conforme ó no con lo sucedido en la sesion á que se refiere, el Sr Casal volvio á insistir en que queria hablar sobre el acta, pues que consideraba habia sido aprovada una proposicion que en el acta se decia no habia habido votacion con respecto á ella; y como el Sr Presidente tubiese llamado al orden al Sr Casal, el Sr Alonso pidió tambien la palabra sobre lo mismo pues que queria aclarar el voto que ayer habia dado con respecto á si debia aprovarse ó no la conducta del Asmo de Lugo, pues que en su concepto su voto habia sido afirmativo. Como el Sr Pardo manifestase que el voto del Sr Alonso habia sido condicional y por lo tanto no debia considerarse de valor, el acta estaba conforme; y contestado que fué por el Sr Alonso, el Sr Presidente volvio á decir que no consintia discusion sobre el asunto, y por lo tanto que se limitasen á decir si aprovaban ó no el acta; y despues de haber reclamado varias veces el Sr Casal que se le permitiese hablar sobre el acta para hacer una aclaracion importante que tal vez haria variar lo que se decia en la ultima parte, se hizo la pregunta de si se aprovaba ó no el acta; y dijeron los SS. Ola, Pardo, Somoza, Osorio y Gefe político, que la aprovaban: el Sr. Casal dijo que el acta estaba conforme, pero que en ella existe una equivocacion marcable en no haberse considerado aprovada su proposicion, pues que uno de los extremos condicionales del voto del Sr. Alonso confirma lo mismo que en ella se dice sin que en el otro se destruya en lo mas minimo resultando de aqui la mayoria de votos suficientes para ser aprovada; y el Sr Alonso que está conforme con lo

que pasó menos con la aplicacion que se dá á su voto condicional. De consiguiente fué aprovada el acta en los terminos en que se encuentra redactada.

Dado cuenta de una R.l Orden transcrita por el Sr. Gefe político relativa á que la Diputacion de ningun modo distraiga los fondos destinados á carruajes para cubrir sus gastos especiales, se acordó que pasase con los antecedentes á los SS. Osorio y Olá para que propongan lo conveniente sobre el particular.

Vista una comunicacion del Sr. Comandante de la Plaza de quinto relativa á que no podia ser admitido el soldado D. Jose Antonio Bermudez nº 12 del Regmo de Alleja por aparecer en el certificado que se le ha remitido haberse declarado por los facultativos que debe observarse y con presencia de los antecedentes se acordó decir á dicho Señor que para la Diputacion el caso presente es dudoso en el hecho mismo de decir los facultativos pasase á observacion y que ademas la Diputacion para la Declaracion de soldados tubo presentes los informes de personas de su confianza.

Habiendose manifestado por el Secretario que en cumplimiento de lo ordenado en Sesion de 24 del actual (ha) dado cuenta de una comunicacion de la Escma. Diputacion provincial de Zaragoza, el Sr. Presidente dijo "á esa comunicacion Visto"; á lo que el Sr. Casal y otros SS. dijeron que no podia decirse Visto hasta que la Diputacion se enterase de su contenido. Como el Sr. Presidente dijese que la comunicacion de Zaragoza no era

oficial, de la que no debia ocuparse la Diputacion en
perjuicio de los intereses de la Provincia, y que por lo
tanto "Visto" el Sr. Ala contesto que el decreto de "Visto"
competia a la Diputacion y no al Sr. Presidente, y por
lo tanto que se diese cuenta á lo que volvio á con
testar el Sr. Presidente que no era comunicacion de la
que competiesen a las atribuciones de la Diputacion,
y que ademas tiene el presidente el encargado del
orden de las discusiones, de ninguna manera la cecia
en el caso que la Sesion del Pla no fue de Diputacion
y si de comision. Entonces el Sr. Casalo hizo la siguie
nte proposicion "Pido que la Diputacion haber lugar
á las cuentas y decidir sobre la comunicacion de la
Escma Diputacion provincial de Zaragoza respecto
á la manifestacion que hace á los Electores de su
Provincia, puesto que en Sesion de 9 del corriente
se acordo realizarlo tan luego la Diputacion se
hallare reunida" Pidio la palabra el Sr. Casalo para
apoyar su proposicion y el Sr. Presidente dijo que no
concedia la palabra sobre esta proposicion ni sobre
nada que fuese referente al asunto de la comuni
cacion de Zaragoza. Volvio á reclamar el uso de la
palabra el Sr. Casalo esforzando el derecho que
tenia para apoyar su proposicion y que sino se
le concedia hablar se retiraria pues que la
voz de un Diputado no podia suspenderse obrando
dentro de la ley sin cometer una arbitrariedad
incalificable y que asi lo manifestaria a los
pueblos á quienes representaba; á lo que el Sr.
Presidente contesto que no podria decirse que el
no permitia hablar, porque como no abria discu
sion sobre el asunto de Zaragoza, todo cuanto
se hablare sobre el particular seria fuera de
la cuestion y que ademas queria que la se
sion se concretase á los asuntos urgentes y de
interes de la Provincia. En seguida el Sr. Alonso
protesto contra todo cuanto se hiciese sino
se permitia al Sr. Casalo hablar sobre su propo
sicion, pues que como Diputado tenia derechos
muy sagrados, y sus proposiciones no podian
desecharse sino por acuerdo de la Diputacion,
y que por su parte queria apoyarla tambien
adhiriendose á esta propuesta los Sres. Pla y So
mora, añadiendo que la comunicacion de

Zaragoza se leeria en Diputacion y esta determinaria en su vista lo que creyere conveniente, pues que el Sr. Presidente no era mas que un voto que jamas podria sobreponerse a lo acordado de la Diputacion; a lo que contestó el Sr. Presidente que como tal y en uso de las atribuciones que la ley le concede á el competia dirigir la sesion, que el decia "Visto" a la comunicacion de Zaragoza por las razones que habia dispuesto que los SS. Diputados estarian en su derecho luego protestar contra esta determinacion pedir los certificados que quisiesen del acta y exigir su responsabilidad donde creyesen oportuno, y por lo mismo prevenia que se continuase en el despacho ordinario sin que se suspendiese y habiendo el Sr. Casal presentado la siguiente proposicion "Pido que se lea la sesion del 24 del que rige" el Sr. Presidente dijo que no admitiria á discusion ninguna proposicion que directa ó indirectamente fuese concerniente á la comunicacion de Zaragoza. Otros Señores insistieron en que se respetasen las atribuciones respectivas, y en vista de esto el Sr. Osorio dijo que conformandose el Sr. Casal y demas SS. de que se hiciese constar en el acta lo ocurrido del modo que decia el Sr. Presidente a pesar de que por su parte consideraba debia de dar cuenta del asunto de que se trataba, no tenia inconveniente en que se continuase en el despacho; entonces el Sr. Ala dijo que obedeciendo á lo que ordenaba el Sr. Presidente en obsequio del mejor servicio publico desde luego consentia en que se continuase en el despacho pero tan pronto este se concluyese debia

se dase cuenta de la proposicion del Sr. Corral, pues que á pesar del mal estado de su salud no se levantaria de su puesto hasta que aquella se le dispensase; y como el Sr. Alonso insistase en su protesta contra todo cuanto se hiciese por no haberse consentido tomar en consideracion la indicada proposicion, el Sr. Casado contestó que para que no se cayese en que el trataba de paralizar el curso de los negocios, siempre que se determinase su proposicion del punto del despacho, desde luego convenia con lo propuesto por el Sr. Ala, ofreciendo tambien continuar en su puesto todo el tiempo que fuese necesario, y habiendose adherido á lo mismo el Sr. Somoza, despues de un largo debate en que el Sr. Presidente manifestó que su resolucion en el asunto que se trataba siempre seria la misma de "Voto", y precisandose terminantemente al Srio. á dar cuenta de otros asuntos se continuó en el despacho ordinario, protestando algunos Señores que tan pronto se convelezca se dará cuenta de la proposicion del Sr. Casado.

Dado cuenta del expediente de elecciones de Concejales para el corriente año del Ayto. de Moreda verificada bajo la presidencia del comisionado por la Diputacion D. Francisco Saiña con presencia de lo informado por este y de lo que de dicho expediente resulta se acordó que, mediante consta no ha habido votacion, se proceda á nueva eleccion bajo la presidencia del Señor Diputado del partido, á cuyo efecto se den las ordenes oportunas; declarando asimismo que á la parroquia de Alberguero no le corresponde elector segun está acordado.

Con presencia del informe levantado por el Ayto. de Siero sobre la solicitud de D. Eduardo Suarez regidor electo para el corriente año alegando su inutilidad para el desempeño de este encargo, y visto igualmente el certificado de facultativos que presenta, se acordó pedir informe al Sr. Dn. Pedro Polo de la Viña y al Cura párroco de Lanzós sobre los males que alega, extendiendose á manifestar la distancia que media entre la casa consistorial y la del interesado.

Con presencia igualmente del informe levantado por el Ayto. de Siero sobre la solicitud de D. Dario de Lorca Alcalde electo para el

corriente año relativa á no poder ser tal Alcalde en razon á haber mudado de domicilio, y vistos los demas documentos que presenta, se acordó que el Sr. Amo diga donde en la actualidad reside la familia de D. Darío y si en la Villa de Vivero tiene casa puesta.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda para que se sirva examinar el informe que pide el Sr. Intendente militar á una Solicitud de Fernando Lopez de esta Ciudad sobre reintegro de 11.366 rs. para el valor de una casa que le fué demolida para construccion del trozo de muralla nuevo.

Se mandó pasar á la comision de actas una Solicitud de Baltasar Diaz contra la eleccion de algunos Concejales del Ayto. de Mugia.

Dada cuenta de las actas de reconocimiento para peritos agrimensores de Pedro Ramon del Distrito municipal de Olobarba y D. Francisco Maria Olano del de Lituga fueron aprobadas.

Siendo hora muy adelantada de la tarde se suspendió la sesion acordando continuar á las siete de esta noche para dar cuenta de la proposicion del Sr. Casal.

El Presidente.

Ramon del Corral

Olano

Tomas de

Pongo

Alejandro de Gomez

Secretario

Sr. Alcalde
Jefe político
Osorio
Somoza
Ola
Paulo
Alonso
Casalo

Sesion del dia 28 de Enero de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

La comision de quentas dio cuenta de haber enquirido en caja Jose Fernandez n.º 20. y Jose Romero 99. del sorteo de segunda clase del corriente de Tierra llana del Valle de Oro para el ultimo año del año ultimo; y de haber sido declarado cierto Ramon Perez n.º 24. de tercera clase del mismo exymo.

Dado cuenta de una instancia de Juan Gonzalez padre de Antonio n.º 60. de segunda clase por el indicado exymo. relativa á que se exima á dicho su hijo del servicio de las armas por ser el que como unico le cuida y sostiene con el producto de su trabajo viviendo en su compañia en el estado de pobreza e inutilidad en que aquel se encuentra para los trabajos de la agricultura; y visto lo que resulta del testimonio del sorteo y de los documentos que el interesado acompaña á dicha instancia, se pregunto si hay lugar á la ampliacion de la informacion dada por el interesado; y dijeron los Sres. Casalo, Ola, Paulo y Alonso que si; y los Sres. Somoza, Osorio y Jefe político que no. De consiguiente, acordado haber lugar á la ampliacion de la informacion se pregunto si se recurria esta ante la Diputacion ó ante el exymo. y se acordó por unanimidad que ante el exymo dentro del termino de diez dias, y mientras que entre en caja el Antonio Gonzalez.

Leida una instancia de Jose Fernandez Padiñan n.º 86. del pregio sorteo y exymo. pidiendo se le exima de la suerte que le ha correspondido por ser inutil para el servicio militar á consecuencia de padecer accidentes epilepticos por cuio motivo se le habia declarado á observacion antes de ahora; y conpresencia de los antecedentes que obran en el expediente del sorteo respecto de este interesado se pregunto si se consideraba ó no dudosa la excepcion que propone, y se acordó que si por unanimidad. En seguida se pregunto si

era ó no soldado; y dijeron los SS. Alonso, Vaudo, Osorio, Somoza y Gefe político, que no: el Sr. Vila que sí; y el Sr. Casal que no puede pronunciar sin nuevos datos. De consiguiente fue declarado exento el Jose Fernandez.

Vista otra instancia de Francisco Lopez domiciliado del Ayuntamiento de Negueira en queja de la eleccion de Vocal de Ancedo para Alcalde 2º del mismo en el corriente año por haber sido encausado criminalmente antes de ahora, se acordó que informe el Sr. Juez de primera instancia de Villalba sobre el particular á la causa á que se contrae el Lopez, y remita al propio tiempo testimonio de la sentencia definitiva que hubiera recaido contra el Ancedo.

Se acordó conceder á Francisca Fernandez de Vicente Moreira ausente y vecina del Ayuntamiento de Ribas para el reemplazo del año ultimo treinta dias de termino para buscarlo, y mientras que el Ayuntamiento no moleste á la interesada.

Dado cuenta de una comunicacion de D. Jose Maria Santeso Alcalde primero del distrito municipal de Monterroso, manifestando tener que ausentarse á la Provincia de la Coruña y Orense con objeto de atender á sus intereses particulares haciendo por lo tanto renuncia de aquel encargo, se acordó declararle por recusado, y que se dé orden al Ayuntamiento para que se proceda á la eleccion del que deba reemplazarle.

Siendo hoy el dia señalado para el remate del puente de Sanabria situado sobre el rio Cabe en cumplimiento de lo acordado en sesion de 16 de Diciembre del año ult.º, y constituida la Diputacion en sesion pública entraron varios licitadores, los que

enterados nuevamente del pliego de condiciones y planos de la obra se preguntó por alguno de ellos que clase de maderas debeian de emplearse y hasta cuando duraba el termino de la responsabilidad de la duracion de la obra; y se acordó contestar 1.º que las vigas han de ser de castaño y los tablones de castaño ó roble; y 2.º que el termino de la responsabilidad ha de ser el de dos años despues de concluida la obra, segun prescribe el Ayto. Hecho bien cargo los concurrentes de las prescriptas condiciones y de las del pliego se procedió á oir las posturas por el orden siguiente = 1.º Dn. Lorenzo Barrio = D. Manuel Ramon ofreciendo 26 ovos = Hecha esta postura y no habiendo ninguno que la mejorase se acordó suspender la adjudicacion del remate hasta otra sesion, con lo que se dio por finalizada la de este dia

El Presidente

Ramon Alvarado

Pardo

Somoza

Alonso

Mariano de Lorenzo

Secretario

Señores
Jefe político
Barrio
Somoza
Alonso
Campillo
Ala
Casal.

Sesion del dia 31 de Enero de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta del testimonio remitido por el Alcalde Ch. de Allegra comprensivo del estado en que se encuentra la ejecucion y cuenta de bienes en que se halla entendiendo de orden de la Diputacion contra D. Vicente Marase

Lorada por la ausencia de su hijo D.n Bernardo n.º 28 de la última quenta, se acordó reprobar la conducta del Alcalde por no haber hecho primero la traba con los muebles del Lorada, y prevenirle de consiguiente que proceda al embargo de ellos y haga en su venta con arreglo á la ley, y en caso de no tener dequal los suficientes, tiene para completar la cantidad de los cuatro mil r.s y las costas, que se dirija contra los de D. José Ramon Lorada Alcalde que fué en el año proximo pasado, dando cuenta cada ocho dias de lo que adelante, en la inteligencia de que si la Diputacion notase la morosidad por parte de dicho Alcalde tomará contra ella rigorosas providencias.

Leida una comunicacion del Sr. Gefe político transcribiendo otra del Sr. Subinspector de la Milicia Nacional relativa á que habiendo puesto á su disposicion el Excmo Sr. Capitan General de este distrito cien fusiles para la Milicia Nacional de esta Provincia, le manifieste la Diputacion de que fondos deben salir los gastos que se ocasionen en este empaque, transporte y demas, se acordó decir á dicho Sr. Subinspector que para resolver el mejor medio de conducir este armamento á la Milicia Nacional que se destina necesita la Diputacion saber antes de cual y los pueblos en que sea preciso distribuirse.

Vista otra comunicacion de dicho Sr. Gefe relativa á que la Diputacion le remita una copia ó dibujo del escudo de armas que usa la Provincia con objeto de enviarlo al fundador del nuevo establecimiento de fusil

sicion de tipos, se acordó que pase al Sr. Cura para que manifieste cual sea el emblema de la Provincia.

Se acordó conceder á Dª. María Gloria Dolores Araujo monja secularizada la licencia que solicita por conducto del Sr. Gefe político para residir en la Villa de Alvarado y percibir allí la asignacion que le corresponde.

Se mandó dar cumplimiento á una Orden transcrita por el Sr. Gefe político relativa á que la Diputacion remita inmediatamente al Gobierno los estados que le faltan del personal del Clero parroquial y de las rentas que este hubiere disfrutado en el año comun del quinquenio de 1829 al 33.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe político transcribiendo la que le ha dirigido el Rmo. Sr. de Durango sobre la necesidad de establecer una Capellanía en aquel punto como cabeza de partido, se acordó que pase al Sr. Diputado del mismo para que proponga lo que crea necesario.

Se acordó aprobar la cantidad de noventa $ que por conducto del Sr. Gefe político solicita el Rmo. de Valle de Oro para comprar una cartera con dos llaves á fin de que la correspondencia sea transportada con la debida seguridad.

Leida una comunicacion del Sr. Gefe político á la que acompaña el boletin oficial nº 103 en el que se halla inserta la Orden de 7 de Diciembre ultimo relativa á que los Gefes políticos y Diputaciones provinciales hagan entender á las justicias de los pueblos que los frutos del Estado no estan sugetos al pago de contribuciones y que por lo tanto no deben comprenderse en los repartos, se acordó decir por contestacion á dicho Sr. Gefe, que la Diputacion no ha dado providencia alguna contra lo determinado en la Orden que se cita.

Dada cuenta de otra comunicacion de dicho Sr. Gefe transcribiendo la que le ha di-

vigilo el Sr. Director General de Caminos, Canales y Puertos sobre la necesidad de que la Diputacion consigne su opinion favorable, restricciones, limitaciones ó escepciones que parezca conveniente acerca de la construccion de un puente sobre el rio Espiñeira y concesion de un pontazgo, se acordó pasar dicha comunicacion en conocimiento de los Señores de Mira Sres. Mondoñedo, Reynante y Vaz, para que se sirvan informar lo que crean conveniente, tanto sobre la construccion del puente, como de la creacion del pontazgo y demas medidas que consideren oportunas para llevarlo á efecto.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Ramon Morales

J. Nuñez

Romero

Alejandro Gomez

Sres.

Señores
Jefe político
Otero
Alonso
Paz
Olá
Campillo
Casal

Sesion del dia 1º de Febrero de 1842.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Fueron declarados soldados y como tales pasaron á la clase Lorenzo Lopez nº 47. del término del Barcamo y José Mellan nº 66 del de Cregra de Vera ambos por cuenta del contingente del año ultimo.

Presentados ante la Diputacion Julian Rodriguez y Jose de Braga nums. 13 y 100. del sorteo del Ayuntto de Diós para el indicado reemplazo resultaron el primero corto de talla, y el segundo inutil previo reconocimiento de facultativos.

Igualmente fue declarado inutil previo reconocimiento de facultativos Francisco Vizcaino nº 22 del Ayuntto de Tuerta para el propio reemplazo.

Vista la certificacion de partida de bautismo que legalizada en forma presentó Jose Cuiral de Juan Montalo nº 13. del referido Ayuntto por la que acredita ser mayor de veinte y cinco años, y con presencia de lo que aparece del testimonio del Sorteo se acordó por unanimidad declararle exento de la suerte que le ha correspondido.

Dado cuenta de una instancia de Jose Ignacio Garcia nº 16. del sorteo de segunda clase del Ayuntto Co. de Cerdofeita para el actual reemplazo del año ultimo, pidiendo se le exclaya de esta suerte segun lo fué de la que le cupo en la quinta del año de 1840. como hijo unico de viuda pobre á quien sostiene con el producto de su trabajo, y vista la informacion dada por este interesado en la referida quinta de los por la que constan justificados los extremos de su exencion, se acordó declarale exento, y que se den las ordenes oportunas para que sea baja en el Cuerpo á que haya sido destinado, y al Ayuntto para que remita su reemplazo.

Vista la informacion recibida por el Ayuntto de Allondoñedo á instancia de Fernando Leiton padre de Santiago nº 45 del sorteo del año ultimo, en comprobacion de su exte el que le asiste y sostiene con el producto de su trabajo en el estado de pobreza y edad sexagenaria en que se encuentra; mediante á que su otro hijo Jose fué muerto por unos ladrones en la Sierra de Simancas en Agosto del año proximo pasado, se acordó que para mas bien justificar este extremo se oficie al Sr. Juez de 1ª instancia de Valladolid por conducto del Sr. Regente de aquella

Audiencia Territorial á fin de que se sirva manifestar si acaso en el Pinar que se dice la muerte de José Leitón, ha de haberse justificado la identidad del Cadáver.

Constituida la Diputacion en sesion pública para ver las reclamaciones sobre las listas electorales y no habiendo se presentado ninguna se acordó levantar la sesion.

El Presidente.
Ramon Pellicerito
Parrilla
J. Nuñez
Ocaña
Alejandro G. Gomez
Mora

Sesion del dia 23 de Febrero de 1861.

Señores
Gefe político
Osorio
Alonso
Campillo
Card
Casal
Zamora

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Vista una instancia de Lucas Cabrera n.º 88 del Sorteo del Ayto de Mondoñedo por el contingente de 1861, remitida por el mismo como reemplazo de Dn Manuel Card Osorio n.º 97 declarado exento por la Diputacion como vecino de la parroquia de Santiago de Abelan pidiendose se estime por ilegal y extemporanea esta excepcion obligando al Osorio á que cubra su suerte y de lo contrario que se libre al Cabrera testimonio de lo que conste respecto de

la excepcion alegada y exclusion del citado Ossorio se acordó respecto á la primera parte se lleve á efecto lo mandado y con respecto á la segunda que se le expida el certificado que pide dirigiendo en caso de ser llamado como Soldado.

Vió el declarado soldado y pasó á la caja Santiago de Liga nº 102 del indicado Ayto. para el reemplazo de 1862.

Leida una solicitud de Gertrudis Hernandez mas Sra de Manuel nº 86 del referido Ayto. pidiendo la exclusion de su hijo por ser el que como único la cuida y alimenta con el producto de su trabajo y con vista de lo que consta del testimonio del Sorteo, se acordó por unanimidad declarar Exento al Manuel Hernandez.

Dado cuenta de otra Solicitud de Juan Alvarez nº 91 del propio Ayto. relativa á que se le excluya de la suerte que le ha correspondido por el mismo respecto á no ser natural de aquel distrito y sí del de Lorenzana y ademas no tener los 18 años cumplidos de abril de 1862 segun consta de la certificacion legalizada de su partida de bautismo que presenta y atendiendo á que del testimonio del Sorteo y de mas documentos que escribe el interesado resulta que esta excepcion no ha sido interpuesta en el tiempo que marca la ordenanza se preguntó si era ó no soldado y dijeron los Sres. Otero, Alonso y Gefe político, que no, y los Sres. Baro y Sampillo que sí. De consiguiente se acordó suspender la declaracion de este interesado hasta que haya mayor numero de Señores.

Se acordó que se presente ante la Diputacion Camilo Antonio Barrera nº 792 del referido Ayto. declarado á observacion en 9 de Octubre último, á cuis efecto se comunique la conveniente orden á aquella Corporacion.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayto. Co. de Viveiro remitiendo varios mozos para hacer efectivo el completo del contingente que se ha sido asignado en el reemplazo de 1861, se procedió á la admision de los mismos y decision de las respectivas excepciones que han alegado en la forma siguiente

fueron declarados Soldados y como tales pasaron á la Caja Esteban Gomez nº 136 del sorteo de segunda clase y Antonio Leal 30, Vicente Manuel Domingues 86 de la tercera, Manuel Nicolas Vizoso 2, Manuel Luis Vizoso 12 y José María Rodriguez 65 de la cuarta, habiendo resultado contra Manuel María Gonzalez nº 17, Ramon Martinez 97 y Bernardo Dalseyo 102 de la tercera clase y Pedro Cabera nº 47 de la cuarta, é inútiles previo reconocimiento de facultativos Francisco de Pen nº 63 y Pedro Dasanta 76 de la tercera clase y Manuel Gomez nº 41 de la segunda.

Dada cuenta de una certificacion presentada por Manuel Diaz nº 137 de la clase del referido Reino en comprobacion de hallarse sirviendo en el Ejército su hermano Pedro, por cuya causa y la de ser hijo único de padre pobre, pide se le declare exento de la suerte que le correspondió y con presencia de todo y de lo que resulta del testimonio del sorteo, se pregunto á los suficientes la certificacion que presenta este interesado; y dijeron los SS. Vizoso, Diaz y Campillo que sí; y los SS. Alonso y Gefe político, que no. Acordado se á suficiente la certificacion, se pregunto si era ó no Soldado el Diaz, y dijeron los SS. Vizoso, Diaz, y Campillo, que no, y los SS. Alonso y Gefe político, que sí. De consiguiente fué declarado exento el Manuel Diaz.

Leida una instancia de D. Manuel el Martinez nº 10 de segunda clase pidiendo se le exija de la suerte que le ha correspondido en dicho reino por ser domiciliario del de Galicia en Asturias y haber jugado allí siendo el motivo de su excepcion

cia en Sivera el hallarse empleado en el trafico de Calderería á las ordenes de D. Ramon García y el de haberse casado allí, y con presencia de lo que aparece de los documentos que presenta el interesado y de los autos del sorteo, se acordó por unanimidad que para resolver lo conveniente sobre su reserva presente la certificacion de casado, y mientras que entra en caja.

Dió cuenta de otra solicitud de Domingo Olo Suquet nº 130. de segunda clase pidiendo se le exima de la suerte que le cupo por ser moso de casa abierta, no tener padre ni madre y hallarse á su cuidado una hermana huerfana á la que asiste y sostiene en su compañia por carecer de todo otro auxilio; y con presencia de ello, de lo manifestado por los interesados y de lo que resulta del testimonio del sorteo, se acordó por unanimidad que se consulte al Gobierno sobre la reserva propuesta por este interesado sin que entre en caja ni se pida su reemplazo.

Visto el reconocimiento practicado por los facultativos á Ignacio Pérez nº 9. de la tercera clase, por el que manifiestan padecer una perdida de estatura en la parte media de el labio superior, calificandole por lo tanto de doblemente utilidad para el servicio militar; y teniendo presente que este interesado no como hubiese alegado excepcion alguna ni ante el Ayuntamiento ni ante la comision de reclutamiento, habiendo sido reconocido solamente á consecuencia de indicacion del Sr. Comandante de la caja, se preguntó si era ó no soldado, y dijeron los Sres. Alcalde y Gefe político que sí, y los Sres. Pérez y Campillo que no. De consiguiente quedó declarado soldado el Ignacio Pérez.

Leida una solicitud de Lorenzo Uraga nº 13. de la 2ª clase relativa á que habiendo contraido matrimonio despues de el sorteo por conceptuar no se llegaria á su numero para el completo del contingente designado á dicho Ayuntamiento, y teniendo á su cuidado

á un hermano llamado Francisco huerfano é impedido para poder procurar su subsistencia, se le declara exento de la suerte que le correspondió se acordó en vista de lo expuesto y de lo que resulta del expediente del sorteo que justifique ante el Ayto con citacion de los interesados estar manteniendo á su hermano impedido y pobre con las demas circunstancias que previene la regla 13. del art. 63. de las ordenanzas para deliberar en su vista lo mas conforme á justicia.

Dada cuenta de otra solicitud de Manuel el de Vrá y otros pidiendo comparecer ante la Diputacion varios numeros del sorteo ante el Ayto como tambien otros muchos responsables á cubrir plazas de soldados que á pretexto de ausentes tratan de eludirse de ello y se hallan ocultos en el pais; se acordó admitir esta reclamacion previas las formalidades que previene la ordenanza.

Habiendo concurrido D. Vicente Moncayo con reclamacion sobre su derecho electoral se constituyó la Diputacion en sesion pública, y se acordó suspender su decision hasta otra sesion.

Se leyó una comunicacion del Ayto de Olivardes pidiendo que el reparto de la contribucion hecho por la Diputacion se cobre y cobro se verifique con arreglo á la ley de 11 de Agosto i se presentó por el Sr. Alonso la siguiente proposicion: "El Ayto debe pagar la cantidad que con arreglo al art 13. de la ley de 11 de Agosto le corresponde á los 27 hos que le fueron impuestos por la Diputacion." Y despues de tomada en consideracion se acordó suspender su decision hasta la sesion inmediata.

Con lo que se dio por termi-

Nada más se citó.
El Presidente.
Ramon Ortiz de Zarate
J. Vergara
Pardo
Tornos
Arozarena
Alejandro Q. Gomez
Secretario.

Señores
Gefe político.
Osorio
Alonso
Pardo
Sta.
Casado
Campillo
Arias

Sesion del dia 4. de Febrero de 1863.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado nuevamente cuenta de la reclamacion de Francisco Alvarez vecino del Ayuntamiento de Mondoñedo para el reemplazo del año ultimo, cuya decision quedó pendiente en sesion de ayer, se preguntó si era ó no sobado, y dijeron los SS. Casado Tornos, Osorio, Alonso y Gefe político que no, y los SS. Sta, Pardo y Campillo que sí. De consiguiente fué declarado exento el Francisco Alvarez.

Vista una solicitud de Francisco Vazquez vecino del Ayuntamiento de Muras relativa á que la Diputacion se sirva declarar prófugo á Diego Ovona de Santa Maria de Gendin en el Ayuntamiento de Riobarba y presentado ante la Diputacion en Julio del año ultimo, y visto el espediente instruido por el indicado Ayuntamiento de Riobarba para la declaracion de prófugo de este, se acordó suspender toda determinacion sobre el particular hasta oir al citado Diego Ovona á cuyo efecto se oficia al Sr. Subinspector de

Artillería para que tan pronto se le dé la licencia que como soldado por su suerte tiene obtenida esta Corporación le pueda pasar se presente ante la misma.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de esta relativo á deber aprobar la de la elección del Diputado provincial que por el partido de Olivenza ha recaido en D. Jose Maria de la Torre y presente este Sr. ante la Diputación, puesta la mano sobre los Santos Evangelios se le exigió por el Sr. Presidente el juramento de guardar y hacer guardar la Constitución de 1812, fiel á la Reyna Dª Isabel Segunda, y á la Regencia de S. A. el Duque de la Victoria Durante tan solo la menor edad de la Augusta persona y habiendolo efectuado quedó tomó asiento como Diputado dicho Sr.

Dese nombrado individuo de la Junta de atrasos el Sr. Ollé en reemplazo del Sr. Cerna.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gefe político transcribiendo otra del Sr. Director general de caminos vecinales á haber sido nombrado Ingeniero de esta Provincia D. Marcelo Sanchez Ollero y haber propuesto al gobierno dicho Sr. Director se le abone del producto del Arbitrio Mecer mil r.s anuales se acordó dar gracias al expresado Sr. Director por haber nombrado Ingeniero para esta Provincia.

Se mandó pasar á la Comisión de Milicia nacional una Real orden transcrita por el Sr. Gefe político relativa á que se abone al Sr. Subinspector de la Milicia por cuenta de sus atrasos una mensualidad corriente y otra atrasada hasta completar el pago de aquellas.

Constituida la Diputación en sesión pública para oir las reclamaciones sobre las listas electorales y no habiendose presentado mas que la de Alconera se acordó levantar la sesión después

de las tres de la tarde.
El Presidente.
Ramon Ballesteros
Pardo
Sesion del dia 5. de Febrero de 1843.

Señores
Gefe político.
Osorio
Campillo
Alonso.
Somoza
Ala
Casal
Arias

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de un oficio del Excmo. Sr. de Monforte remitiendo varios numeros para el completo del contingente que le fue asignado en el reemplazo de 1841, se procedió á la eleccion de los mismos en la forma siguiente

Leido el reconocimiento practicado por los facultativos á Antonio Diaz nº 46. declarado á observacion en 8 de Abril ultimo; y como manifiesten aquellos no le observan en la actualidad sintomas que patentizen la afeccion de pecho que alega por lo que le contemplaban util para el servicio militar se preguntó si era ó no soldado; y digeron los Sres. Campillo, Alonso Osorio y Somoza, que sí; y los Sres. Casal, Arias y Gefe político, que no. De consiguiente fue declarado soldado el Antonio Diaz.

Con presencia del expediente que el mismo Excmo. remite comprensivo de las deligencias

que ha practicado para el conseguir la presentacion de D. Mario Ygando Nº 32. y demas Mozos expresados. Sin que hubiese tenido efecto, constando al propio tiempo que dichos numeros no se hallan á la distancia de las cincuenta leguas para que puedan reemplazarse por otros. Siguiese entre se acordó suspender la recepcion de los demas mozos que encia el Alcalde con objeto de cubrir dicho contingente, y prevenirle haga entender á los padres o parientes mas inmediatos de los referidos ausentes que si en el termino de diez dias de enterados de esta providencia no los presentan, proceda al embargo y venta de sus bienes hasta la cantidad de cuatro mil rs. por cada uno para con ese destino. Se ha tenido esto que el Alcalde no proceda á la venta de los bienes hasta que no esté justificada la culpabilidad de los padres en la ausencia de sus hijos.

Se acordó se pague á los dos peones camineros de esta Ciudad á Santiago el haber que les corresponde por su sueldo del mes de Enero ultimo importante la cantidad de 248 rs.

Dado cuenta de un dictamen de los Sres. Vocales relativo á la contestacion de la Rl. Orden de 26 de Diciembre ultimo comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion al Sr. Gefe Politico mandando se le case de caudal alguno de los fondos de caminos para los gastos de Via se acordó de conformidad con lo propuesto por dichos Señores contestar á la Rl. Orden citada, que fundandose la Diputacion en las razones que la comision propone, suplicando á S. M. se sirva suspender los efectos de aquella en tanto las Cortes no toman en consideracion los deseos de la Diputacion y no la facultan para invertir en los

ganos la pequeña parte que necesita del producto del arbitrio para ocurrir, pues en otro caso conviene se retrogrese la concesion una vez que la Provincia sobre q. recayó la ha de soportar las contribuciones que necesitan sin bastantes para aniquilarla, y al fin de la contestacion al Gobierno que aun cuando las Cortes se dirigiesen á satisfacer los deseos de S. Ex. tiene con que reintegrar lo que tomó con los cien mil rs. de la medalla, y de este modo en todo evento queda reintegrado el fondo de comercio. El Sr. Gefe político dijo que no podia conformarse con el dictamen de la comision, y que se dé cumplimiento á las Ordenes en todas sus partes.

Convocada la Diputacion en sesion publica se dió cuenta de la instancia presentada por D. Vicente Alonso en solicitud de que se le inscriba como elector en las listas del arpio de esta Capital, y respecto no presenta los documentos que acrediten su derecho electoral se preguntó si desde luego podia admitirse como tal elector, ó si era necesario que previamente justificase hallarse comprendido en alguno de los casos de la ley: dijeron que justifique los Sres. Vizcaya, Basalo, Ale, Campillo, Diaz Alonso y Somoza, y el Sr. Gefe político que desde luego se le admita. De consiguiente se acordó que justificando hallarse comprendido en uno de los casos de la ley electoral, se proveerá.

No habiendose presentado ninguna otra reclamacion y siendo cerca de las tres de la tarde se levantó la sesion.

El Presidente

Ramon Pizarro

Vicente

Somoza

Alejandro Gomez

Sec.

Señores

Gefe político
Osorio
Campillo
Alonso
Ola
Paul
Díaz
Casal
Somoza

Sesion del dia 18 de Febrero de 1840.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

La comision de quentas dió cuenta de haber ingresado en caja con quinto por el sytema de Subsidios para el contingente del año ultimo.

Igualmente dió cuenta de haber sido declarado inutil Gorgas Real nº 2 del sytema de Recetorias para el indicado templazo, previo reconocimiento de facultativos.

Constituida la Diputacion en sesion publica para ver las reclamaciones sobre listas electorales, se dió cuenta de una solicitud de D. Manuel Rodriguez Alento sindo pidiendo se incluyan en aquellas como tal elector, acompañando á aquella un testimonio librado por la Escribania de D. Pedro Otero y Piedra relativo á justificar que en 18 de Enero de 1840. se ha sido adjudicada por providencia judicial entre otras fincas una casa que produce setecientos setenta y siete rs de renta en cada un año; y despues de alguna discusion sobre si este documento era suficiente para justificar el derecho que actualmente pueda tener el Solicitador para ser tal elector se pregunto si es bastante el documento que presenta el ciudadano Alentorino para incluirlo en las listas electorales ó no; y digeron los SS. Díaz, Casal, Ola, Osorio, Alonso y Somoza, que no; y los SS. Paul, Campillo y Gefe político que sí. En seguida se pregunto si se citaba ó no en el caso de oir al sytado con justificacion relativa á los fundamentos que haya tenido para eliminar de las listas electorales al ciudadano Alentorino; y digeron los SS. Díaz, Osorio, Paul, Ola, Alonso, Somoza y Gefe político que sí, siendo al propio

tiempo al ciudadano Mentoreno el Sr Campillo, que lo, y el Sr Torralo que se oiga al Sypno pero dejando á su arbitrio la justificacion. De consiguiente se acordó que no se tenia bastante el documento que presenta D. Manuel Mentoreno para incluirlo en las listas electorales se oiga al Sypno con justificacion relativa á los fundamentos que haya tenido para eliminar á aquel de las mismas, oyendo al propio tiempo al Letrado Mentoreno.

Dada cuenta de una solicitud de D. Manuel Pe Olaz y Llamas pidiendo igualmente se le incluya en las listas electorales por deber considerarle tal elector á cuio fin presenta varios documentos, y despues de alguna discusion sobre si estos eran bastantes para acceder á su peticion, enterado detenidamente todos los S.S. de los mismos, se pregunto á en vista de los documentos que presenta D. Manuel Pe Olaz debe incluirsele en la lista electoral, y fueron los S.S. Orio, Campillo, Pardo y Jefe político, que si los S.S. Viaal Barale Alonso y Somora, que no son suficientes, y el Sr. Olaz se abstuvo de votar. De consiguiente no ha lugar á otra cosa, aplazando la decision de este asunto para otra sesion.

No habiendose presentado ninguna otra reclamacion y siendo las tres de la tarde se levantó la sesion.

El Presidente.

Ramon Marcelo

Orio

Pardo

Somora

Alejandro de Gomez

Secretario

Señores

Gefe político
Elorio
Campillo
Saez
Ruiz
Somora
Arias
Casals
Ola

Sesion del dia 8 de Febrero de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Constituida la Diputacion en sesion publica y dado cuenta de una instancia de D. Manuel Bolaño Vizcaiño vecino del distrito de Becerrea en solicitud de que se le incluya como elector en las listas electorales de aquel distrito segun lo ha sido antes de ahora desde que obtubo titulo y empezó á ejercer la honrosa profesion de Abogado, y despues de alguna discusion se preguntó: se incluye ó no al Bolaño en las listas electorales? y dijeron los SS. Arias, Casals, Ola, Elorio, Campillo, Ruiz y Somora, que sí; y los SS. Saez y Gefe político que no, mientras no justifique hallarse ejerciendo la profesion de Abogado. De consiguiente se acordó sea incluido desde luego el Bolaño en las listas electorales segun solicita.

Vista nuevamente la esposicion de D. Manuel Becerra y Llamas y los documentos que se acompañan de que se dió cuenta en sesion de ayer relativa á que se le incluya en las listas electorales como tal elector, y enterado el Sr. Ruiz del contenido de aquella se volvió á preguntar: en vista de los documentos que presenta D. Manuel Becerra debe ó no incluirse en las listas electorales? y dijeron que sí los SS. Saez, Elorio, Ruiz, Campillo y Gefe político; los SS. Arias, Casals y Somora que no por no ser suficientes aquellos documentos; y el Sr. Ola se abstuvo de votar. De consiguiente se acordó incluir en las listas electorales como tal elector al D. Manuel Becerra.

Dada cuenta de una comunicacion del Asymo de Gala de Rey acom-

formando una lista de cinco sugetos que considera deben estar en las proximas elecciones y que dice no han sido comprendidos en las listas remitidas antes de ahora á esta Superioridad por un olvido involuntario, se acordó que el Alcalde informe oportunamente y con justificacion sobre el derecho que cada uno tenga á ser elector.

Vistos los documentos que acompaña D. Vicente Alvarez para justificar debe ser comprendido en las listas electorales segun se le previno en el acuerdo se acordó por unanimidad declararle tal elector.

(No habiendose presentado ninguna otra reclamacion) se constituyó la Diputacion en sesion secreta.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe Político transcribiendo otra del Sr. Director general de caminos á fin de que se satisfagan ciertos gastos puestos por el Supremo Tribunal de cuentas á la rendida sobre fondos destinados á caminos, se acordó pasase al Sr. D. Juan Diego Osorio para que se sirva informar lo conveniente.

Vista otra comunicacion de la Junta Directiva del Colegio de Sordo-mudos relativa á que la Diputacion se sirva remitir á la misma con los documentos que expresa cuantas instancias se la presentaron en solicitud de plazas de alumnos internos y externos del establecimiento, se acordó transcribir dicha comunicacion al Sr. Gefe político para que se sirva insertarla en el boletin oficial con excitacion hecha al pueblo tiempo gracias á la Nacion por el interes que demuestra por aquellos desgraciados.

Leida una solicitud de D. Francisco Casanova y Conde á nombre de su padre D. Antonio vecino de Sta. Olalla de Otero distrito municipal de Cuatro de Rey, quejandose de las vejaciones que le causan varios domiciliarios de los Señores de Santoña y Polo, apercibiendole las yeguas de la pertenencia de aquellos que sin poder evitarlo se introducen algunas veces en los montes de los pueblos de estos ultimos se acordó

dicir á sus Señorías por la parte que á
cada uno toca, que en atencion á ha-
llarse las parroquias en que parecen las
iglesias de este interesado inmediatas
á las de Vanegas y Somerenda, Vacada
y Baltar, es difícil evitar legen en in-
troducirse alguna otra vez en los te-
rminos de ellas, previniendo á los
Alcaldes de las mismas que cuando
sucedan se abstengan de mezclarse, sin
que despues de requerirle ante testigos
para que venga á sacarla de los de
su distrito, no transcurra el tiempo
suficiente para que pueda verificarlo,
en la inteligencia de que preparándose
á hacerlo sin dicho requisito, pesarán
sobre los contrabentores los daños y
perjuicios que de ello se sigan al Ma-
yor Santa.

Dado cuenta de una comunicacion
del Alcalde del Burgo quejándose de la
oposicion que manifiesta el ex-Alcalde
de aquel distrito Gerónimo Hernandez
en entregar los documentos y cuentas
del tiempo de su admi-
nistracion, se acordó prevenir á dicho
ex-Alcalde que si dentro de dos dias no
hace entrega de los documentos á que se
hace referencia se le exigirá la multa
de quinientos rs, con lo que se levantó
la sesion.

El Presidente.

Ramon Alvarez

Pardo

Nuñez

Rivas

Romero

Alejandro de Gomez

Secretario

Sesion del dia 2 de Febrero de 1843 por la mañana.

Señores

Gefe politico
Romoza
Alonso
Vila
Pardo
Arias
Casale

Leida el acta de la Sesion ultima fué aprobada.

Constituida la Diputacion en Sesion publica el Sr. Arias Vicito se le incluyese como elector en las listas del Estado de Vegra del Rio en donde siempre lo estuvo, y se acordó que si.

Dado cuenta de una Solicitud de D. Antonio Acosta vecino que fué de la Coruña y actualmente de Oleiros, pidiendo que en atencion á haber sido siempre incluido como elector en las listas de aquella Capital, y considerandose actualmente con igual derecho se le comprenda en las de la indicada Villa, y con presencia de la certificacion que acompaña librada por el Sr. Alcalde de la Coruña por la que consta pagar por contribucion doscientos setenta y dos rs., se acordó incluirle como tal elector en las listas del Distrito municipal de Oleiros.

No habiendose presentado ninguna otra reclamacion se constituyó la Diputacion en seccion secreta, y á peticion del Sr. Arias se dió cuenta de la proposicion que tenia presentada en 6 del actual que dice:

"Habiendo manifestado casi todas las Diputaciones del Reyno la marcha que deben seguir los pueblos en las proximas elecciones, á fin de que sus sufragios recaigan en hombres juiciosos de probidad, patriotismo é independencia, pide que la de Lugo no sea la ultima en cumplir con este deber, y que si lo tiene á bien base su manifestacion en el programa que someto á su aprobacion."

Programa.

1º Que se mantenga en toda su pureza la Constitucion de 1837 y se defienda el Trono de Isabel 2ª y Regencia de S. A. el Duque de la Victoria durante la menor edad de S. Mg.

2º Que no se voten presupuestos ni se

aprueben contribuciones para el año de 1863. hasta que el Gobierno rinda cuentas y dé la distribucion de los caudales Nacionales desde 1833. á 1863.

3.º Que no se eliga ningun Diputado que disfrute renta ó sueldo del Estado ó de la Casa Real, á no ser que en el Congreso ultimo haya dado pruebas de independencia

4.º Que los electos no puedan obtener empleo ni condecoracion del Gobierno durante su mision y un año despues de concluida.

5.º Que se exija la responsabilidad á los Ministros sobre sus actos y disposiciones contra la Constitucion y las leyes, á no ser que la Salvacion de la Patria lo reclamase.

6.º Que se establezca un sencillo sistema tributario que ejecuten las Diputaciones y Ayunts para ahorrar muchos sueldos que inutilmente se pagan.

7.º Que se premie el valor y los padecimientos de los militares que se charon en las filas de la Patria por la libertad, trono Constitucional é independencia Nacional.

8.º Que se hagan reformas y reducciones de sueldos hasta nivelar las actuales rentas publicas con las cargas del Estado.

9.º Que se asegure la subsistencia del Clero y se pague á los empleados, viudas, retirados y cesantes con puntualidad lo que se les ofrezca.

10. Que se den á la Nacion los codigos civil y criminal, leyes de Ayunts y Diputaciones, porque tanto se espera.

11. Que la Milicia Nacional se organice de tal modo que cumpliendo con sus deberes, no esté sujeta para su disolucion á los caprichos del Gobierno.

Y habiendo manifestado el Sr. Presidente que para que se diese cuenta sería conveniente se hallasen reunidos todos los Señores, se acordó suspender la sesion hasta las siete de la noche, para lo que se convocase á todos los Señores.

El Presidente.

Pardo

Somoza

Alejandro Olmos

Secr.

Señores
Gefe político
Osorio.
Arias.
Somoza
Ulloa
Pampillo
Pardo
Olá
Alonso
Casal.

Sesion del mismo dia por la noche.

Leida el acta de por la mañana fué aprobada.

Dado cuenta nuevamente de la proposicion y programa presentada por el Sr. Arias en la sesion de por la mañana, el Sr. Presidente dijo: que considerando que la proposicion y programa presentado por el Sr. Diputado D. José Arias de la Torre relativo á elecciones es del todo estraño á las atribuciones de la Diputacion provincial: que su contenido invade el poder legislativo y ejecutivo por designarse en él calidades y circunstancias que ni aquel ha establecido, ni la ley electoral requiere: y considerando ademas que protegido por una autoridad cuarta la voluntad de los electores, respeto las escitaciones

de tal genero se comprenden siempre en un precepto disimulado o sea indirecto, cuando á los que depositan sus sufragios en las urnas electorales, hay que asegurarles toda libertad é independencia, cuya obligacion es del poder ejecutivo, entiende que la tal proposicion y programa no debe ocupar la sesion, la que se suspenderá si el Sr. peticionario no la retirase. El Sr. Frias contestó, que su proposicion y programa presentado no atacan ni pueden atacar el poder legislativo ni el ejecutivo ni la libertad de los electores, porque el objeto de su proposicion es solamente de que se aconseje á los electores y se les presenten las calidades que deben tener Diputados independientes que hayan de figurar en la procsima legislatura y en otra cualquiera en que se trate del bien del pueblo, y no á mandar ni á imponer condiciones como equivocadamente presupone el Sr. Gefe, y es hacer muy poco favor al peticionario en creer que su animo era imponer condiciones al poder legislativo, ni coartar la libertad de los electores, cuando nadie mas que ello respeta la independencia de aquellos y la conciencia de estos, pues que sobre todo el texto literal de su proposicion y de su programa es la mejor contestacion á los reparos del Sr. Gefe, al ver que ni una palabra hay en dichos papeles que se dirija á marcar la conducta de los Diputados ni á imperar á los electores, sino á ilustrarles y aconsejarles con hechos de Diputados que pretendieron este honroso cargo para vender al poder y obtener empleos, olvidando enteramente su mision y sacrificando á su egoismo el bien que de

la Nacion: dijo que S.S. se equivocaba en manifestar que la Diputacion no tenia facultad para dirigirse y aconsejar á los electores y que era ageno de su Ministerio. La ley faculta é impone á las Diputaciones la obligacion de hacer el bien y proporcionar la felicidad á los pueblos que representan por cuantos medios estén á su alcance; que la prosperidad y el bien estén de estos consiste en el acierto de la eleccion de Diputados á Cortes; que si esta fuese mala nada podrian prometerse de bueno los electores; que por consiguiente tratandose de jugar la felicidad por la desgracia de un pueblo no puede ni debe ser impasible y frio espectador una Diputacion que tantas pruebas ha dado de celo y de amor á sus comitentes; y cree que está muy en su lugar y que es muy conforme á la ley el que manifieste la Diputacion á sus electores la recta marcha, el camino del bien y la senda de la luz que deben seguir en un terreno fangoso y de tiniebla como el á donde nos conducen gobernantes sin tino. En cuanto á la suspension de la sesion, S.S. podria hacerlo, pero entonces ni obraria en justicia ni dentro de la ley, porque ninguna habia que para ello le autorizase, cuando su pensamiento ni ataca al Gobierno ni á la Constitucion ni á las Leyes, antes por el contrario pretende se guarden estas y se les vuelva á al Trono C. el prestigio que le hicieron perder el Gobierno y sus agentes; pero que por un acto de violencia y de fuerza podria ejecutarse la suspension, y entonces quedaba al que dice la facultad de protestar contra la arbitrariedad, denunciarla ante el Tribunal de la opinion publica y reunirse con sus compañeros en Diputacion ó de otro modo para ejecutar el pensamiento de su proposicion. El Sr. Gefe contestó que si el Sr. Arias insistia en que se tratase de su proposicion y no queria retirarla, levantaba la sesion, reclamando certificado del acta con insercion integra del

la proposicion y programa para su go-
bierno; y despues de haber protestado
contra esta determinacion los SS. Casal,
Osorio y Ola manifestando que la Di-
putacion estaba muy en su lugar de
liberando sobre la proposicion del Sr.
Arias, pues que á nada mas tendia
sino á ilustrar á los electores, el Sr.
Presidente, viendo la resistencia del Sr.
Arias para retirar su proposicion,
levantó la Sesion.

El Presidente.

Ramon Alvarado

Pando

Mua

Somoza

Alejandro del Gomez

Secretario

Señores
Gefe politico.
Osorio
Mua
Campillo
Alonso.
Casal.
Ola
Pando
Somoza
Arias.

Sesion del dia 10. de Febrero de 1863.

Leida el acta de la sesion ultima
fué aprobada.

Se mandó pasar á la comision de
instruccion publica para su informe
una comunicacion del Sr. Gefe politico
acompañando el proyecto de las bases
que pueden adoptarse para admision
de los jobenes que deben eligirse en
las cabezas de partido para venir á

la escuela normal.

Conforme con la providencia tomada por el Sr.mo C. de Toro se acordó declarar relevado del cargo de pedáneo á Pedro de Neira de S. Bartolomé de Léa.

Visto el informe evacuado por el Sr.mo C. de Germade á lo solicitado por José Diéran relativamente á que se le relive del cargo de regidor para que fué nombrado en el corriente año, se acordó escusarle del referido cargo.

Dado cuenta de una esposición de D. Domingo Antonio Poci oficial 1.º de la Secretaría solicitando que la Diputación se digne atestar lo que crea justo acerca de su conducta y buen desempeño de su cargo, se acordó se le espida el atestado que solicita.

Constituida la Diputación en sesión pública se dió cuenta de una esposición de D. Pedro Lopez Pandiño solicitando se le declare con derecho electoral, y se acordó que no habiendo justificado no ha lugar á lo que solicita.

Se mandó tener presente á su debido tiempo un papel presentado por D. Manuel Bentorino para comprovar que habita la casa marcada con el nº 122 de la Rua Nueva.

No habiendose presentado mas reclamaciones sobre las listas electorales se levantó la sesion.

El Presidente.

Ramon Maranto

Pandiño

Alejandro de Lomas

Señores
Gefe político
Osorio
Campillo
Alonso
Arias
Casal
Cardo.

Sesion del dia 11. de Febrero de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprovada.

Dado cuenta de una instancia de D. Sebastian Casal arrendatario del arbitrio de dos más en cuartillo de vino del Ayto de Monforte en queja de este por no haber dado cumplimiento á la orden que la Diputacion le ha dirigido para que permitiese y asistiese á aquel en los aforos que se fuesen necesarios verificar con arreglo á lo prescrito en el pliego de condiciones, se acordó decir al Ayto. que si á vuelta de correo precisamente no satisface á lo que se le previno en 30. del mes ultimo, se dictará providencia sin mas audiencia. Los SS. Cardo y Casal se abstuvieron de votar.

Con presencia del informe evacuado por el Ayto de Begonte á la instancia presentada por Maria Fernandez madre de Miguel Diaz n.º 27. de la ultima quinta en solicitud de que no se la moleste por la ausencia de este, se acordó no haber lugar á lo que solicita dicha interesada.

Dado cuenta de un oficio del Ayto de Saboada en contestacion al que se le ha dirigido sobre los motivos que haya tenido para no dar cumplimiento á la orden que se le ha comunicado en 26 de Noviembre de 1841. relativa á la suspension de la venta de bienes en que entendia contra Jose Rodriguez Depositario que fué de los caudales de dicho Ayto. se acordó que pase al Sr. Diputado del

partido para que con presencia de antecedentes se sirva informar lo que crea conveniente.

Constituida la Diputacion en sesion publica para oir las reclamaciones sobre las listas electorales y no habiendose presentado ninguna siendo las tres de la tarde se constituyó la Diputacion en sesion secreta.

Dada cuenta de una solicitud del Sr. Alonso pidiendo se le espida un atestado del tiempo que se halla desempeñando el cargo de Diputado y comisiones que se le han confiado, se acordó se le dé en la forma que solicita.

A peticion del Sr. Casal se acordó espedirle un certificado de las actas de 23 y 26 del proximo pasado y 2 del actual.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

Ramon Marcelo

Pando

J. Nuñez

Arrio

Alejandro de Gomez

Sr.

Señores
Gefe politico.
Arrio
Rua
Alonso
Campillo
Pando
Plá

Sesion del dia 13 de Febrero de 1848.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta del testimonio remitido por el Excmo. Sr. de Quiroga comprensivo de los acuerdos que ha dictado para la recomposicion y ensanche del camino transversal nombrado de los Novais con cuio motivo presentó que

Arias
Casal

ella Corbor Arias por haberle franqueado para aquel objeto una heredad de su pertenencia, se acordó decir á dicho Ayto que formalice el expediente para la espropiacion en el que debe consignarse la necesidad ó cuando menos la utilidad publica, debiendo tener presente al mismo tiempo que este asunto es de conocimiento propio y privativo de los Aytos y en su caso de la Diputacion, por cuio fundamento y en cumplimiento de la R.l orden de 8 de Mayo de 1838 tendrá á bien el Juzgado de primera instancia abstenerse de conocer y proceder en el asunto, remitiendo las deligencias originales á este Ayto á quien en el supuesto del que medien otras razones que se desconocen, informará sin perjuicio del que de todo se dé el oportuno conocimiento á esta Corporacion para los efectos oportunos.

Leida una comunicacion del Ayto C. de Vivero pidiendo que la Diputacion se sirva acceder á la peticion que tiene hecha de dos Oficiales para su Srí.a se acordó concederle dos mas para que con ellos tres que los auxiliaran que sean necesarios. Los S.S. Cardo y Arias votaron en contra de esta concesion.

Constituida la Diputacion en sesion publica se dió cuenta de una comunicacion del Ayto. C. de esta Ciudad remitiendo el informe que se le ha pedido en 9 del actual sobre el derecho que pueda tener á ser elector D. Manuel Rodriguez Bentosino; y con presencia de lo que del citado informe resulta y demas antecedentes, se pregunto, es ó no elector D. Manuel

Bentorinos; y dijeron los SS. Arias, Casal, Ola, Osorio, Ruiz y Alonso, que no; y los SS. Pardo, Campillo y Gefe político, que sí. De consiguiente se acordó no deber ser elector D. Manuel Rodriguez Bentorino.

Dado cuenta de una solicitud de D. Domingo de Ruga Oficial 1.º de la Contaduria de Renta de esta Provincia acompañando un recibo por el que consta haber pagado sesenta y seis r.s por el mes de Enero y sesenta y cinco por el de Febrero por la casa en que está habitando; y despues de alguna discusion se preguntó si debia ó no ser elector, y dijeron los SS. Osorio, Campillo, Pardo, Ruiz y Gefe político, que sí: y los SS. Arias, Ola, Casal y Alonso que justificando con documentos mas fehacientes, que sí. De consiguiente se acordó se comprenda en las listas electorales como tal elector al Sr. Ruga.

Vista una instancia de los Electores del Ayto de Lorenzana reclamando se comprenda en las mismas á varios electores cuia lista acompañan, y con presencia del informe evacuado por el Ayto por el que consta hallarse con derecho á ser tales electores, se acordó por unanimidad se les declare comprendidos en las listas del indicado Ayto, y al efecto se les incluya en las mismas.

No habiendo mas reclamaciones presentadas sobre las listas electorales se constituyó la Diputacion en sesion secreta

Dado cuenta de una esposicion del Sr. Síndico General del Ille Ayto de esta Ciudad solicitando se le espida un certificado de la esposicion elevada á la Diputacion por D.n Manuel Rodriguez Bentorino para lo que y con objeto de vindicarse aquella municipalidad en los Tribunales de justicia se halla autorizado por la misma, se acordó espedirle el certificado que pide.

Se acordó espedir libramiento por la cantidad de tres mil doscientos treinta y un r.s y veinte y ocho mrs por cuenta de los

fondos de caminos y en calidad de reintegro para pago de las nominas del sueldos y gastos ordinarios y extraordinarios ocurridos en el mes ultimo; con lo que se levantó la sesion

El Presidente.

Ramon Abarzuza

Señores

Jefe politico
Osorio
Campillo
Alonso
Ruiz
Pla
Pardo
Casal
Iriá

Sesion del dia 14. de Marzo de 1863.

Leida el acta de la sesion ultima de 13. de Febrero fué aprobada.

Dado cuenta de dos dictamenes de la Comision de Hacienda se acordó en su conformidad aprobar la nomina de los sueldos de los empleados en Sria devengados en el mes ultimo, como igualmente la cuenta de gastos ordinarios y extraordinarios ocurridos hasta la fecha importante toda la cantidad de mas mil ochocientos cuarenta y cinco r. diez y seis mrs

Dado cuenta de una esposicion de D. Gregorio Alfonso vecino de Sivero

y arrendatario del arbitrio de dos mrs en cuartillo de vino que se verificia en aquel Distrito, en queja del Ayto por obligarle á hacer la rebaja de la cuarta parte de todos los vinos, ademas de las dos quintas concedidas á los cosecheros pretestando que aquella rebaja debe hacerse en consideracion á las borras que deja el vino, y manifestando igualmente que el Ayto impide á que los pagos se verifiquen segun van vendiendo, y despues de alguna discusion se acordó decir á la indicada Municipalidad que el arrendatario no tiene otra obligacion que hacer el abono de las dos quintas partes que á los cosecheros se dispensa en la regla 1.ª del art. 17., y que respecto á las borras solo tendrá obligacion de descontar el arbitrio de los dos mrs de cada uno de los cuartillos que resulten quedar en cada pipa, y en cuanto al pago que deben hacerle de dicho arbitrio los vendedores y consumidores no impida al arrendatario lo exija de cada uno de ellos segun se vaya verificando el consumo.

Leida otra esposicion de D. Ramon Manuel Alonso del Comercio de S.n Juan de Alage y arrendatario de los dos mrs impuestos sobre el vino que se consuma en el distrito municipal de ellondoñado en queja de este Ayto por haber alterado el contrato de su arrendamiento y pretender que no se le pagase el arbitrio sin que la liquidacion constare de diez y nueve onzas el cuartillo y visto el informe evacuado por dicha municipalidad á otra solicitud presentada por el Sr. Alonso en 16. de Febrero sobre el mismo objeto, despues de una larga y sostenida discusion se preguntó, El asiento hecho por la Diputacion á D. Ramon Manuel Alonso debe entenderse por las medidas que existian en los pueblos ó por el peso de diez y ocho onzas el cuartillo; y dijeron los SS. Ola, Osorio, Pardo, Campillo, Dua y Gefe político que por las medidas que existian en los pueblos como de costumbre; y los SS. Arias, Casal y Alonso que de diez y ocho onzas segun usaba la Hal-

cienda y se practicaba al tiempo del re
mate. En seguida el Sr. Rua hizo la si
guiente proposicion "Una vez decidido
por la Diputacion que el cuartillo de
vino debe ser el de noviembre en los
respectivos pueblos, propongo para
conciliar los derechos del arrendata
rio de Mondoñedo que manifiesta
tubo en consideracion al tomarle que
dicho cuartillo era el de diez y ocho
onzas segun usaba la Hacienda, se
le rebaje del precio del contrato lo que
le corresponda á la onza que va de
diferencia" Y habiendose preguntado si
se tomaba en consideracion, dijeron to
dos los SS. que si, á escepcion del Señor
Gefe que dijo que no. Abierta discusi
on sobre la indicada proposicion
y declarado el punto suficientemente
discutido, se preguntó si se aprovaba
ó no; y dijeron los SS. Arias, Casal,
Campillo, Alonso y Rua que si, y los
SS. Ola, Osorio, Cado y Gefe que no.
De consiguiente fue aprovada la pro
posicion del Sr. Rua.

Se mandó pasar á informe del
Asymo C. de Sabiñao una esposicion
de D. Manuel Somoza de Sta. Maria
de Marube sobre la eleccion de Con
cejales del indicado distrito.

Dado cuenta de las actas de
examen de los peritos D. Cayetano
Hermogenes Palacios vecino de esta
Ciudad y D. Justo Lopez Otero residente
en Villaodrid fueron aprovadas; con
lo que se levantó la sesion
El Presidente.

Ramon Maria de Valcarcel

Pondal

Alexandro del Gomez

Sr.

Señores
Gefe politico.
Osorio
Plá.
Campillo
Ruá.
Casal
Alonso
Pardo.

Sesion del dia 14. de Marzo de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una R.l Orden transcrita por el Sr. Gefe politico relativa á que se rozen y despejen los montes en la distancia de treinta varas por ambos lados de las carreteras generales, se acordó cumplir y que se dén las ordenes para su egecucion.

Se acordó igualmente dar cumplimiento á otra R.l Orden transcrita por dicho Sr. Gefe para que se obrewe en el arrendamiento de todos los portazgos las reglas y condiciones que se guardan en los generales del Reyno.

Vista otra R.l Orden transcrita por el mismo Sr. Gefe relativa á que, para conseguir el exterminio de ladrones que existen en el distrito de Carrovalde y otros se pongan S. S. de acuerdo con la Diputacion para tomar las disposiciones convenientes, se acordó reproducir al Excmo Sr. Capitan General las anteriores comunicaciones pidiendo alguna tropa que venga á cubrir algunos destacamentos para la Seguridad de la Provincia, especialmente para las cabezas de partido, comunicando este acuerdo al Sr. Gefe po-

lítico en contestación al citado oficio.

Se mandó pasar á la comision de caminos y obras publicas un presupuesto remitido por conducto del Sr. Gefe político para recomposicion del puente de Alora.

Se mandó pasar igualmente á la comision de Beneficencia con recomendacion un oficio de la Junta municipal de Beneficencia transcrito por el Sr. Gefe político relativo al reintegro de mil r. que en tal concepto se sacaron de los fondos del Hospital de pobres para socorro de quintos.

Se acordó pasar al Sr. Diputado del partido para que se sirva informar lo que tenga por conveniente una esposicion dirigida por el Ayto. C. de Tierra llana pidiendo se agreguen á su distrito los lugares de Peñigado y Sepulgas.

Dado cuenta de una comunicacion de la comision central de indemnizaciones transcrita por el Sr. Gefe político relativa á si D. Francisco Gomez Cadorniga tiene ó no percibida alguna cantidad por via de indemnizacion de los perjuicios que reclama en el espediente instruido á su instancia, se acordó decir á dicho Sr. Gefe para que lo haga á la Comision central, que la Diputacion nada ha entregado á este interesado por via de indemnizacion.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Comandante General que fué de esta Provincia D. Juan Antonio Urruiaga relativa á haber sido nombrado para sucederle el Brigadier D. Pedro Angulo, y que hasta su presentacion quedaba encargado

del mando el Sr. Coronel 1.er Gefe del Batallon provincial de la Coruña.

Fueron nombrados para la comision de caminos y obras publicas los SS. Rua y Pardo, y para la Junta de atrasos el mismo Sr. Pardo; y para formar parte de la Junta provincial de Sanidad al Sr. Osorio.

Dadò cuenta de una esposicion de Juan Olivera y otros en queja del agravio que se hizo á las parroquias de Visuña, Oneos y Vega en el arreglo de la contribucion de paja y utensilios. Se acordó pasarla á los SS. Pampillo y Casalo para que se sirvan emitir su dictamen.

Vista otra esposicion de D. Antonio Basanta en queja de los vecinos de la parroquia de Sta. Catalina de Bouzada por los daños que le ocasionan con la aprehension de varias yeguas de su pertenencia, se acordó que se repita al Asmo de Castroriza lo que se le dijo en 8. del mes de Febrero ultimo, añadiendole que sin embargo este interesado se queja de que lejos de cumplir el acuerdo de esta Corporacion, continuan los vecinos de Sta Catalina de Bouzada en sus excesos; y no pudiendo la Diputacion tolerar el desprecio de su autoridad, haga el mismo Asmo se cumpla y lleve á debido efecto el presente acuerdo bajo las multas de quinientos r.s y resarcimiento de los daños y perjuicios.

Leida una esposicion de los vecinos de la parroquia de S. Pedro de Calde del partido judicial de Lugo sobre el establecimiento en aquel pueblo de una feria mensual que antiguamente habia y solo por causa de la faccion cayó en desuso; y despues de haber oido al Sr. Diputado del partido se acordó pase al Sr. Gefe politico manifestandole que la Diputacion reconoce la necesidad y conveniencia del establecimiento de la feria que se solicita.

Dado cuenta de una esposicion de Jose Valsela y otros vecinos de Sta Maria de Vilar pidiendo que una vez no se rebaje á la

cuota de 38 r.s que estan en costumbre de pagar por paja y utensilios, no se aumente aquella segun lo fue con la de 20 r.s en el ultimo reparto, se acordó que atendiendo á que por la relacion dada por el Ayto de Corpuito á que pertenece la indicada parroquia resulta que esta no pagaba por paja y utensilios mas de 38 r.s y 20 mrs al año, y á que atendida tambien por otra parte su corta poblacion y pobrilidad, no fue el animo de la Diputacion al rectificar aquella, aumentarla los 20 r.s que se notan de diferencia y si defecto de equivocacion en la suma, se le deja en los espresados 38 r.s que pagaba antiguamente, cargando los otros 20 r.s á la dehesa por considerarla aliviada en los mismos; y de esta determinacion dese parte al Ayto para que lo tenga entendido en los repartos sucesivos, y á las Oficinas de Hacienda para que abran á una y otra parroquia los pliegos de cargo bajo estas bases.

Dado cuenta de otra esposicion de D. Domingo Lanza y otros de la parroquia de Villaselan pidiendo que los apoderados de la misma rindan cuentas de lo que tenian recaudado para pago de contribuciones se acordó se pase oficio con copia de la instancia al Sr. Alcalde 1.º de la Villa de Rivadeo para que se sirva con audiencia de los interesados hacer rendir las cuentas á los apoderados de la parroquia de Villaselan sobre el producto de los arbitrios destinados á rentas provinciales, y de hecho remita tal original á la Diputacion haciendo al mismo tiempo

entender que cubriendo dichos arbitrios el encaveramiento de la parroquia no permita hacer reparto alguno, entendiendose que dichas cuentas han de ser comprensivas á todo el tiempo en que estuvieran fallas apoderados.

Dado cuenta de una esposicion de los vecinos de Sta. Maria de la Torre y S. Bartolome de Musua relativa á que se le agregue para el servicio de bagages á Villalba, se mandó estar á lo acordado, y que se comunique al Ayto. para su conocimiento y que haga saber esta resolucion á aquellos vecinos.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

Ramon Ramos

Valles

Pardo

Mua

Orozco

Alejandro de Lamy

Secretario

Señores
Gefe politico
Osorio
Campillo
Mua
Alonso
Plá
Casal
Aria

Sesion del dia 16. de Marzo de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprovada.

Se dió cuenta igualmente de las actas de la comision de despacho ordinario de 14 de Febrero, 14, 16, 18 y 20. del mismo, fueron aprovadas.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe politico relativa á que la Diputacion se sirva informar lo que sepa y entienda sobre

la conveniencia ó perjuicios que pueda
ocasionar la duplicacion de la feria que
se celebra mensualmente en la parroquia
de Genamayor distrito municipal de Re
cena, se acordó informar favorablemen
te para que se duplique la indicada
feria, debiendo celebrarse la nueva en
el primer dia del mes y la otra en el
tercer Domingo segun uso y costumbre

Leido otro dictamen del Sr. Dipu
tado por Olivado, se acordó en su confor
midad aprobar con las modificaciones
que hace las cuentas del Ayuntto C.
de Cabarcos pertenecientes al año de
1838. las de 1839, las de 1840 y las de
1841, y las de Grabada de 1842.

Vista la informacion recibida por
el Ayuntto C. del Cebrero sobre la re
clamacion de los numeros 2, 10, 31 y 50.
de la quinta celebrada en el año ulti
mo por el Ayuntto de Cebrero, se acordó
prevenir á este haga presentar á
aquellos ante la Diputacion con las
formalidades de ordenanza.

Leida una instancia de D. Ramon
de la Maza vecino y residente en la
Ciudad de Santiago relativa á que
se le declare exento de toda contribu
cion concejil para gastos municipa
les y de consumos; y con presencia
de los documentos que presenta y de
más antecedentes se acordó que re
sultando que D. Ramon de la Maza
no es vecino ni reside en Sta Marina
de Navade se declara no deber con
tribuir por el encabezado y si su
apoderado por el consumo que haga.

Vista otra solicitud de D. Carlos
Porza pidiendo se le asigne y mande
pagar lo que la Diputacion tubiere
por conveniente como Vicario de

Sta Marina de Viaseo, se mandó estar á lo acordado en el año ultimo con respecto á la asignacion que se le hizo; con lo que se levantó la Sesion.

El Presidente.

Ramon Otardelo — Rua — Pampillo — Pardo — Ola — Casal — Arias

Alejandro de Lomas

Sec.

Señores
Gefe politico.
Osorio
Rua
Pampillo
Pardo
Ola
Casal
Arias.

Sesion del dia 17. de Marzo de 1843.

Leida el acta de la Sesion ultima fue aprobada.

Leida igualmente la de la comision de despacho de 21. de Febrero ultimo, se preguntó si se aprobaba ó no, y dijeron los SS. Osorio, Pardo, Pampillo, Rua y Gefe politico, que sí: el Sr. Arias que la aprueba no estando en contradiccion con lo acordado en 12. de Diciembre: el Sr. Ola que no vota porque siempre fue contra las calas; y los SS. Casal y Alonso se abstuvieron de votar. De consiguiente fue aprobada el acta de la Sesion de la comision de despacho de 21. de Febrero.

Asi mismo se hizo lectura y fueron aprobadas las actas de la indicada comision de 23. del propio Febrero y 6. del actual.

se acordó expedir libramiento contra la Depositaria de la Diputación por la cantidad de mil trescientos setenta y nueve rs. veinte y cuatro mrs. importe de la correspondencia recibida de la Administración de correos de esta Capital desde 1º de Enero ultimo hasta 1º del corriente, á fin de que aquella dependencia sea reintegrada de este adeudo.

Dada cuenta de una instancia de D. Cayetano Hermogenes Palacios Director de la Escuela normal de esta Provincia, manifestando hallarse arreglado el metodo y sistema de enseñanza de aquel establecimiento y en disposicion de entrar en el cuando la Diputacion crea oportuno los alumnos de los partidos judiciales, y pidiendo al propio tiempo se le dé á cuenta del sueldo la cantidad que guste, se acordó pagarle la parte que le corresponde desde que está encargado de la escuela y resulte adeudandole, y á lo sucesivo que se le comprenda en la nomina segun el haber mensual que le pertenece.

Leido un dictamen del Sr. Diputado por Mondoñedo puesto á una solicitud promovida por D. Geronimo Lario Cruz electo de la parroquia de S. Juan de Lagoa y Cadavedo, pidiendo que con arreglo á lo prevenido en el articulo 6º de la ley de 6 de Febrero de 1837 preste la Diputacion su aprobacion en el espediente para que tenga efecto la colacion y posesion de aquel beneficio, se acordó de conformidad con el referido dictamen, que no siendo el cuarto de S. Juan de Lagoa de los que conviene suprimir, no halla motivo la Diputacion para que no se permita su provision.

Dado cuenta del informe exacerbado

por el Ayuntamiento de Coronil en la solicitud que ha promovido D. Pedro Somoza Alcalde 1.º electo en aquel distrito para el corriente año, relativa á que se le exonere de este cargo por no serle posible desempeñarlo sin comprometer sus intereses y los del distrito en razon á ser muy joven, carecer de la instruccion necesaria en la practica de los negocios administrativos y economicos y encaminarse su profesion á otro rumbo enteramente opuesto; y apareciendo del citado informe la certeza de las razones alegadas por el Somoza se acordó declararle exento del cargo de Alcalde y prevenir al Ayuntamiento dé las disposiciones conducentes á su relevo.

Dado cuenta igualmente de una esposicion de D. Sebastian Cadete arrendatario del arbitrio de dos mrs en cuartillo de vino que se consuma en el distrito municipal de illanporte durante el corriente año, suplicando 1.º que ningun vecino de aquel pueblo introduzca ni beneficie vino al por mayor y menor sin dar primero parte al arrendatario, señalando una severa pena al contraventor: 2.º que las dos quintas partes beneficiadas al por menor estén sugetas al pago de dos mrs: 3.º que en caso de sospecha se permita al arrendatario reconocer cualquiera bodega y barillas su vino verificandolo con asistencia de un individuo del Ayto; y 4.º que el Ayto dispense toda la proteccion pueda que el arrendatario necesite en el cobro del arbitrio quedando responsable de los daños y perjuicios en caso de no cumplir, se acordó despues de alguna discusion aprobar la primera parte en la forma que solicita el interesado: desechar la segunda: que en cuanto á la tercera se esté á lo acordado con el Ayto de la Palma sobre el particular; y aprobar tambien la cuarta y ultima parte de dicha esposicion.

Vista el acta remitida por el Ayto C. de Palas de Rey para el nombramiento de Srio. de aquella municipalidad que ha recaido en D. Gregorio Poguete vecino de la parro-

quia del Julian del Camino en el mismo distrito, y hallandose arreglada á lo que previene la ley, se acordó aprobar dicho nombramiento y que se comunique al Asymo para su conocimiento y el del interesado

Dado cuenta de una minuta de exposicion para el Gobierno pidiendo la indemnizacion de los cincuenta mil $ por los caballos requisados en esta Provincia, fué aprobada.

A peticion del Sr. Casals se acordó expedirle un atestado de su buena conducta y comportamiento como Diputado provincial

Igualmente se acordó expedir otro al Sr. Pla á solicitud del mismo

Se acordó autorizar á la comision de despacho en la forma que se hizo en la sesion de 8 de Noviembre ultimo, en razon á tener que ausentarse de esta Capital la mayor parte de los S.S. Diputados.

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

Pro reo

Secretario

Segundo G. Gomez

Señores
Gefe político.
Osorio
Somoza
Peña
Mua
Pampillo.
Prado.

Sesion del dia 9 de Mayo de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima de 17 de Marzo y hecha una mocion por el Sr. Diputado por Chantada relativa á que quede suspenso el acuerdo sobre la aprobacion del Sr. Dn. de Palas de Rey, oficiando al mismo Sr. para que la posesion en propiedad se entienda como en tenencia hasta nuevo acuerdo que fué aprobada lo fué igualmente el acta.

Dado cuenta de una esposicion de D. Miguel Ramon de Castro quejandose del acuerdo tomado por el Sr. Sr. de esta Ciudad sobre su separacion de las filas de la Milicia Nacional, se acordó pasase á la comision de este instituto para su informe, nombrando al efecto para componerla á los SS. Pampillo y Peña.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. C. de Rivadeo manifestando la necesidad de la eleccion del Diputado provincial por aquel partido; y respecto haber tomado asiento en el Congreso como Diputado á Cortes, no solo el Sr. Alonso que lo era por aquel partido sino tambien los SS. Arias y Pla que lo eran por Becerrea y Lugo se acordó oficiar al Sr. Gefe político para que se sirva disponer se proceda á la eleccion de los Diputados provinciales por dichos partidos, designando para el de Rivadeo las mismas mesas electorales que sirvieron para la ultima eleccion general de Diputados á Cortes: al de Becerrea, 1.a la del Sr. Dn. de este nombre: 2.a S. Roman de Cervantes: 3.a Cebreiro y Arias Castela: 4.a Doncos; y 5.a Negra de Pusá; y al de Lugo una en cada capital de los Sr.es que lo componen, á saber: Lugo, Guntin, Viveiro, Otero de Rey, Castro de Rey, Pol, Castroverde y Corgo.

Vista una comunicacion del Sr. Gefe político manifestando que siendo continuas las reclamaciones que le dirigen los Sr.es

sobre la necesidad de proceder á monte
rias ó batidas comunales para evitar
los perjuicios que esperimentan la
agricultura y los ganados á causa de
la multitud de animales dañinos que
existen en el pais, se sirva propo
nerle la Diputacion las disposicio
nes que considere razonables á
acallar los fundados clamores de los
habitantes de la Provincia, se acordó
decir por contestacion á dicho Sr.
Gefe que la Diputacion considera
de urgente necesidad autorizar á
los Alcaldes para hacer las mon
terias por la multitud de lobos
que sufren los ganados de la
Provincia.

Dado cuenta de un dictamen del
Sr. Asesor relativo á la contestacion
que debe dar al Sr. Gefe politico
sobre la comunicacion que ha di
rigido á la Diputacion transcribiendo
otra de la Direccion de caminos y
canales sobre esponer en las cuentas
producidas por la Depositaria de
fondos de caminos transversales de
esta Provincia en el año de 1839.,
se acordó decirle en su conformidad
que en poder del Depositario de esta
Corporacion no entró cantidad al
guna de fondos de caminos hasta
1.º de Julio de 1841. por sales y el
cuanto en carta desde 1.º de Agosto
del mismo año, y en su virtud
no hay noticia de la inversion de
los caudales á que se refiere esta
comunicacion, pues aun cuando an
tes de aquella fecha se hizo recla
macion al Gobierno politico de la
cantidad que en el debian existir
pertenecientes al ramo, no pudo con
seguir entrase ninguna hasta
entonces

Visto un informe de la comision de obras publicas relativo al proyecto presentado por el Ille Ayto de esta Ciudad sobre la construccion de un teatro, se acordó en su conformidad autorizar á dicho Ayto para que de sus fondos consigne seis mil r.s anuales para la construccion y para la amortizacion de las acciones, cuya autorizacion debe cesar tan pronto se extinguan estas, debiendo el Ayto presentar á la mayor brevedad para la aprobacion de la Diputacion el plano del teatro, señalando por de pronto para sitio de construccion el en que estubo el antiguo tinglado.

Se mandó pasar al Sr. Diputado del partido de Quiroga la comunicacion del Sr. Gefe politico relativa á que la Diputacion se sirva informar sobre la conducta politica y moral de D. Jose Alfonso Marques Juez de 1.ª instancia que fue de aquel partido.

Con presencia de una comunicacion del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad se acordó espedirle un certificado de lo q.e resulte en el Espediente del sorteo del Ayto de Arabade para el corriente año sobre quienes sean los mozos que se hallen sirviendo por haberse declarado escentos á Fernando Otero y Pedro Perez.

Dado cuenta de una instancia de Angel Yañez arrendatario del arbitrio de dos cuartillos en cuartillo de vino para fondos de la Diputacion y de los dos más igualmente para fondos municipales por las parroquias rurales del Ayto de esta Ciudad, pidiendo que el arrendatario por los arbitrios del casco de la Ciudad se limite al alcabalatorio que rige por la Hacienda se acordó prevenir á los arrendatarios por el arbitrio de la Diputacion que el alcabalatorio que rige para la escaccion de los derechos de este arriendo es el de las Oficinas de Hacienda.

Leida una instancia de varios vecinos de la parroquia de S. Pedro de Cangas

distrito municipal de Coz, pidiendo se prevenga á este Ayuntamiento que en el repartimiento y exaccion de las contribuciones de Culto y Clero se arregle á lo prevenido en el boletin de 4 de Agosto del año ultimo, y por lo tanto que se plantee entre los vecinos de Coz que tienen industria y comercio la cantidad de seiscientos r., entre los de Noriés la de mil ochocientos seis y entre los de Ganas y demas parroquias del distrito la de setecientos y setenta y tres, se acordó reproducir al citado Ayuntamiento lo que se le dijo en 7 de Abril, con la diferencia de donde se dice plantée se diga parroquia de Coz la cantidad de 600 r. y á la de Noriés solamente la de 1806 y á la de Villanueva y demas restantes del distrito municipal la de 773, previniendole que en caso de dar lugar á nuevas quejas se verá la Diputacion en el caso de adoptar serias providencias para que no queden sin efecto sus acuerdos.

Se mandó pasar á informe del Ayuntamiento de Monforte una esposicion de D. Antonio Perez vecino de Santa Maria de Villarguente en el de Barade la quejandose de que el primero le ha repartido cuota para el pago de la contribucion de Culto y Clero por bienes que posee y cultiva por sí mismo en la parroquia de Baamorto perteneciente á aquel distrito; con lo que se levantó la sesion.

El Presidente

Barrio

Somoza

Pérez

Alejandro Gómez

Señores
Gefe político
Osorio
Somoza
Campillo
Ortiz
Peña
Pardo

Sesion del dia 10. de Mayo de 1863.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una esposicion del Apmo C. de Navia de Suarna en la que solicita autorizacion para poder solventar el cupo de la contribucion de Culto y Clero correspondiente á los quince meses contados desde 1º de Octubre de 1862 hasta fin de Diciembre de 1863 en granos á precios corrientes con arreglo al Artículo 12 de la ley de 15 de Agosto de 1861, y despues de una larga y sostenida discusion se acordó por punto general autorizar á los pueblos que lo soliciten, á pagar las cuotas que les corresponden por la contribucion de Culto y Clero en granos, siempre que no excedan los pagos de la mitad de la asignacion ó congrua respectiva de este parroco, valorando las especies segun el precio medio que tubieren en el mercado ó feria en que se beneficien, y no habiendolo en el distrito municipal, de otro que esté mas cercano en la inteligencia que los valores han de ser los que corrieren en el último mercado anterior al vencimiento del plazo.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Rector del Colegio Nacional de esta Ciudad en la que pide á la Diputacion se sirva anticiparle en calidad de reintegro la cantidad de seis mil seiscientos $ el que tendrá efecto tan pronto entren en su Mayordomia los productos de las rentas del Seminario, se acordó

convocar á dicho Sr. ante la Diputacion para las doce del dia de mañana, y siempre que presente las garantias necesarias, se atenderá á su peticion.

Visto un informe elevado por la comision de Milicia Nacional sobre la Solicitud de D. Miguel Ramos de Castro, se acordó en su conformidad decir al Ayto. C. de esta Ciudad remita el expediente instruido contra este interesado para separarle de las filas de dicha Milicia, suspendiendo en todo procedimiento é informando lo que le parezca oportuno á justificar su proceder.

Dado cuenta de un expediente remitido por el Ayto. C. de Orce del Rey sobre el decomiso de cuatro cargas de vino aprendidas por el arrendatario del arbitrio de dos mrs. de aquel Simpito, se acordó pasar con los antecedentes á los SS. Diaz y Rua para que se sirvan informar lo conveniente.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Orquera

Tamayo

Mesa

Alejandro Gomez

Señores
Gefe politico
Osorio
Rua
Campillo
Somoza
Peña
Paz

Sesion del dia 13 de Marzo de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Señor Gefe politico remitiendo á informe de la Diputacion una esposicion elevada al Gobierno por el Ayto. C. de Riobaiba, pidiendo la supresion del arbitrio de dos mrs. en cuartillo de vino que se consuma en aquel distrito municipal, se acordó pasar á dicho Sr. Gefe que los inconvenientes que hay en Riobaiba para hacer efectivo el impuesto de los dos mrs, son los mismos que en los restantes distritos; y por lo tanto no es justo que se exima á este Ayto mientras subsistan contribuyendo los restantes. El Sr Diputado por Nieva votó conforme al anterior acuerdo pidiendo no obstante se hiciese la siguiente modificacion en donde dice "son los mismos los perjuicios" que se añada "en los demas partidos en que se coge vino de la infima clase del de Nieva"; y en el final donde se dice "mientras subsistan contribuyendo los restantes" que se diga "los que se hallen en aquel caso".

Se mandó dar cumplimiento á una R.l Orden remitida por el Sr. Gefe politico, previniendo que las Diputaciones provinciales hagan efectivas en las cajas los cupos que en las ultimas quintas les han correspondido, y señalando el deficit que resta á esta Provincia.

Dado cuenta de un espediente instruido por el Ayto C. de Allmorta para la adjudicacion de varias fincas pertenecientes al Hospital de Beneficencia de aquella Villa, se acordó aprobarlo.

Leido un dictamen de los SS. Paz y Rua relativo al espediente instruido por el Ayto C. de Otero de Rey sobre el comiso intentado de cuatro cargas de vino que portaba el arriero Jose Diaz, se acordó en su conformidad declarar nulo y de ningun efecto el citado espediente, condenando á Juan Abellera arrendatario de los dos mrs de aquel distrito y retenedor del referido vino, á que devuelva este y los demas efectos decomisados y embargados con el resarcimiento de los daños y perjuicios inferi-

tamente causados tanto al referido arrie-
ro, como al Tabernero Antonio de Castro
en cuya casa fue detenido el vino.

A peticion del Sr. Diputado por Vi-
tero se acordó decir al Ayto de Vitoria
que en el servicio de bagages procure
la mayor desentitud en el tiempo rigoro
so, segun es de justicia.

Habiendose presentado el Sr. D. Agustin
Corton electo interino del Colegio Semi-
nario de esta Ciudad en virtud de lo
acordado en Sesion de ayer, y despues de
haber oido lo que tubo por conveniente
exponer sobre la necesidad en que se
encontraba dicho establecimiento y de
los recursos con que contaba y ofrecia
para el reintegro de los 6600 r. que
pedia para subvenir á las atenciones
del mismo, se acordó, despues de alg
una discusion no haber lugar á la
anticipacion que solicita por no recono-
cerse obligada la Diputacion á ello,
pero convencida por lo que expuso el
Sr. Rector de la estrechez en que este se
halla, conviene en darle en calidad de
prestamo los Sis mil Seiscientos r. una
vez que se obliga personalmente el D.
Agustin Corton al reintegro en fines
de Julio proximo venidero.

Vista una comunicacion del Sr. In-
tendente relativa á que habiendo sido
nombrado Administrador de bienes Na-
cionales D. Manuel Becerra y Llama
vocal de la Comision interventora de
los bienes del Clero como representan
te de la Diputacion, se sirva esta pro-
ceder á la eleccion de sugeto que le
sustituya se acordó nombrar al efecto
al Sr. D. Jose Paul Saavedra.

Dado cuenta del acta remitida por
el Ayto C. de Becerrea comprensiva
del acuerdo tomado por la junta de
partido, sobre que contribuyan los

antiguos distritos de Rogales, Doneo, Cebrero, Ca-
calada de Arriba y Cebanter con proporcion á su
riqueza al pago de los mil y cien r. que la Dipu-
tacion mandó abonar á D. Jose Cuniel por cuenta
de los pueblos del suprimido distrito de Rogales
por la rectificacion de la casa cuartel de aquel
destacamento, se mandó estar á lo acordado en
16 de Setiembre ultimo sobre este asunto.

De conformidad con un dictamen del Sr. Dipu-
tado por Vivero, se acordó aprobar las cuentas
de gastos municipales del Ayuntamiento de Muras co-
respondientes al año ultimo, en los terminos que
propone dicho Sr.

Leida una solicitud de D. Jose Estanislao Cuniel
y otros reproduciendo la queja que han elevado
antes de ahora á la Diputacion contra la elec-
cion de Concejales del Ayuntamiento de Becerrea para el
corriente año, y teniendo presente que este Ayuntamiento no
ha evacuado el informe que sobre el particular
se le ha pedido en 30 de Diciembre ultimo, se acordó
que pasta un comisionado á buscarlo con el haber
de dietas diarias por cuenta de los Concejales de
dicho Ayuntamiento.

Se mandó espedir por la Secretaria certificado de lo
que resulta sobre la excepcion de inutilidad propuesta por Ramon Salgado quinto del ultimo
reemplazo para remitir al Excmo Sr. Capitan
General de Castilla la Nueva, segun solicita en
oficio dirigido á la Diputacion; con lo que se le
levantó la Sesion.

El Presidente.

Mua

Alejandro Gomez

Señores
Gefe político.
Osorio.
Somoza
Peña
Rua
Campillo
Cano.

Sesion del dia 1º de Mayo de 1863.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

En virtud de consulta hecha por el Sr. Diputado del partido de Nivero se acordó señalar al comisionado por el Ayto del mismo nombre para la conduccion de quintos la cantidad de treinta reales diarios por cada uno de los que ocupó en el desempeño de su comision. El Sr. Rua se abstuvo de votar.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayto C. de Olivadeo relativa á que se certifique el compuesto que se le ha hecho de la contribucion general de Culto y Clero por concepto de industriales y comerciales, arreglandolo en razon de uno á cuatro, se acordó decir al Ayto que no ha lugar á lo que solicita, y que sin dar margen á apremios reparta y recaude el cupo de la contribucion de Culto y Clero por el concepto indicado.

Vista una comunicacion del Sr. Intendente quejandose del Ayto C. de Olivadeo por no haber remitido á la Comisaduria los recibos satisfechos al Clero parroquial, transcribiendo al propio tiempo una comunicacion del indicado Ayto en que manifiesta los motivos que ha tenido para no verificarlo, se acordó transcribir á S. S. lo acordado en sesion de hoy con respecto al citado Ayto sobre el asunto á que se refiere.

Leido un informe del Ayto C. de Nivero relativo á los motivos que ha tenido para incluir á los empleados de la Administracion de Rentas Nacionales de aquella Villa en la contribucion extraordinaria de 1838, se acordó que respecto á que el Ayto manifiesta que para la cuota asignada á estos

empleados se tubieron presente sus fatigas é industria y no sus sueldos, no ha lugar á lo que aquellos solicitan.

Dado cuenta de una esposicion de los arrendatarios del arbitrio de dos más de los distritos de Chorrillos y Caballeros, haciendo varias reflexiones sobre las conveniencias de allanar ciertos obstaculos que se les oponen á la mejor administracion y recaudacion del citado arbitrio, se acordó que estos arrendatarios verifiquen la recaudacion con arreglo al pliego de condiciones, y á fin de evitar los fraudes de que se quejan, dense las ordenes oportunas á los referidos Ajentes para que les presten todos los auxilios necesarios.

Se mandó que la Secretaria emita su informe, segun resulte de antecedentes, acerca de la solicitud del D. Ramon Ellartiner sobre que se le satisfaga lo que dice adeudarsele por el tiempo que estubo desempeñando la comision de liquidacion de suministros en las Oficinas de Hacienda militar.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Mariano

Alejandro de Gomez

Secretario

Señores
Gefe político
Osorio
Peña
Somoza
Campillo
Rua
Prado.

Sesion del dia 13. de Mayo de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprovada.

En virtud de mocion hecha por algunos Señores Diputados se acordó que tan luego se haga efectiva la contribucion general de Culto y Clero, los Ayuntamientos satisfagan al Clero parroquial los cantidades que les corresponden por los frutos decimales.

Se mandó oficiar al Sr. Administrador de Correos, á fin de que dé las ordenes correspondientes para que á los Diputados presentes en la Capital se sea entregada la correspondencia con la de la Diputacion, segun aviso que pase la Secretaria, sin dejarla marchar á los pueblos de su residencia.

Se mandó igualmente pagar á la Administracion de Correos lo que se le adeudase por la correspondencia de la Diputacion de los meses de Marzo y Abril ultimos, importante 899 r. 8 mrs.

Se mandó asi mismo pagar á D. Manuel Orozco y Macia por impresiones, papel y demas gastado en la Sria. de esta Corporacion desde 1º de Enero del corriente año hasta 30. de Abril ultimo la cantidad de 2788 r. segun cuenta presentada por el mismo.

Dado cuenta de una solicitud del D. Antonio Gonzalez Vicario en vacante de la parroquia de S. Miguel de Piñeira en el distrito de Samos, relativa á que hallandose diseminada considerablemente dicha parroquia, siendo muy numerosa y careciendo de casa y mesa se sirva la Diputacion aumentarle lo que tenga á bien sobre la cantidad de 1260. r. que se le ha asignado, se acordó que en consideracion á que dicha parroquia carece de casa y huerta y al gran numero de almas de confes

sion y comision, que dice tener diseminadas, se le acredite por dotacion annual 1600 r., debiendo tenerse presente en la nomina que se forme, á contar desde 1º de Octubre de 1842.

Leida una comunicacion del Xmo C. de Mondoñedo por la que sus individuos hacen dimision de sus respectivos cargos, á consecuencia de un apremio dirigido contra aquella municipalidad por el Sr Intendente, se acordó no haber lugar á la expresada dimision.

Vista una Solicitud de D. Isidro Martinez pidiendo, á que en consideracion á los servicios que tiene prestados desde Mayo de 1837. en que fué agraciado por la Xma Diputacion con la plaza de Escribiente de su Sria y en consideracion igualmente á la multitud de asientos que se hallan á su cargo como encargado de la tercera mesa, se le considere como Oficial tercero de su Sria con el aumento de sueldo que tenga á bien señalarle sobre el que disfruta, se acordó que sin perjuicio de tener presente á este interesado sus servicios, para cuando se provisto una plaza de Oficial tercero, se le aumenten dos r. diarios, cuyo abono deberá entenderse desde 1º del actual.

Dado cuenta de un informe evacuado por el Xmo C. de Sobe sobre queja dada por Luis Perez, Manuel do Daño y otros de la parroquia de la Riguera sobre recibo presentado por un tal Andrade de la cantidad de 820 r. del emprestito de los 200. millones, se acordó decir al Xmo prevenga al Andrade que aparece firmando el recibo pague á Luis Perez y otros que suscriben la exposicion de que se hace merito y demas que hayan pagado los 820. r. que llenan en el recibo, ó acredite haberle entregado los billetes correspondientes al emprestito de los 200. millones, ó satisfecho por ellos igual cantidad en pago de contribuciones.

Con lo que se levantó

la sesion.
El Presidente

Sesa

Alejandro Osorio
Secr.

Señores
Osorio.
Peña
Somoza
Pardo
Pampillo
Ruiz.
Barale.

Sesion del dia 16. de Mayo de 1843.

Presidencia del Sr. Osorio.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprovada.

Dado cuenta de un oficio del Ayuno de Lancara remitiendo por medio de comisionado á cuatro mozos reclamados pertenecientes al sorteo del año ultimo, se procedio á la admision de los mismos y decision de las respectivas excepciones que han alegado en los terminos siguientes.

Leida una solicitud de Francisco Valcarce n.º 16. manifestando hallarse inutil para el servicio de las armas por padecer un voluminoso socio á consecuencia del cual fuera ya declarado excluso en el reemplazo de 1841.

y visto que los facultativos que le han reconocido confirman su inutilidad, se acordó, de conformidad con los mismos, declararle exento.

Puesto en la talla Domingo Caballo nº 40. resultó corto.

Presentado ante la Diputacion Marcos Diaz nº 71 reclamado en 14 de Abril ultimo por el padre del 88. á consecuencia de haber sabido que en 16 de Noviembre del año anterior fuera presentado otro mozo con su nombre ante la Diputacion y declarado corto, y examinado el Diaz por varios Señores Diputados sobre el comisionado que le habia presentado en aquella fecha, los interesados que presenciaron su talla y los sugetos que le han medido, como en sus respuestas se hubieren observado varias contradicciones de las cuales se deduce la certeza de haber venido otro en su lugar, se acordó pues se tallado nuevamente, y habiendo resultado tener con exceso la que marca la ordenanza, se preguntó si era ó no soldado, acordandose que si por una nimidad.

Igualmente fue declarado soldado previo reconocimiento de facultativos Jose Piñeyro nº 99. tambien reclamado.

Se acordó prevenir al indicado Ayuntamiento activase la venta de bienes y declaracion de prófugos de los individuos comprendidos en dicho reemplazo que se le tiene mandado.

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Decano.

Alva

Vicente Lopez

Fdo.

Señores

Gefe político.
Osorio
Peña
Somoza
Campillo.
Ruiz.
Casal.

Sesion del dia 10. de Junio de 1843.

Se leyó el acta de la sesion ultima de 11 de Mayo anterior y fué aprobada.

Dado cuenta de dos dictamenes de las comision de actas acerca de la eleccion de Diputados provinciales por este partido y por el de Becerrea, y en su conformidad fueron aprobados.

Se mandó pasar al Sr. Casal con los antecedentes una esposicion de D. Gregorio Alfonso arrendatario del arbitrio de la Diputacion por el Ayuntamiento de Vivero.

En virtud de mocion hecha por el Sr. Ruiz se acordó prevenir al presidente del Ayuntamiento de Mondoñedo, que al dia siguiente de el recibo de esta comunicacion reuna el Ayuntamiento bajo la multa de quinientos rs. que de no hacerlo pagará el mismo; y de reunido dentro de cuatro cumpla este con los acuerdos de la Diputacion de 7. de Marzo y 26. de Abril ultimos sin dar lugar á reclamacion alguna, en la inteligencia que de no cumplir se le exigirá irremisiblemente mil D. á toda la Corporacion. y que este acuerdo se ponga en conocimiento del Sr. Intendente de esta Provincia. El Sr. Campillo se abstuvo de votar.

Dado cuenta de una solicitud de D. Ramon Manuel Alonso arrendatario del arbitrio de dos mrs. en cuartillo de vino en diferentes Distritos de la Provincia, en queja del Alcalde de Rivadeo por haber fallado en juicio verbal no deber pagarse el arbitrio por no estar votado por las Cortes, se acordó decir á dicho Alcalde, que habiendo sido concedido el citado arbitrio en tiempo hábil por el Gobierno segun las facultades que á este le concedieron las Cortes en 28. de Julio de 1840. está en la obligacion de auxiliar al arrendatario D. Ramon Alonso para la percepcion del arbitrio que se le ha arrendado por la Diputacion, y que por lo mismo no puede menos de reprobar el fallo ó providencia que ha dado en el

juicio de conciliacion celebrado ante ellos en 12 de Mayo último; y que de consiguiente dé las mas eficaces órdenes para que el dicho D. Ramon no sea perjudicado en sus derechos bajo las mas serias providencias.

Vista una comunicacion del Sr. Intendente militar del Ejército de Galicia, pidiendo se le remita una noticia del reparto de los Mrs. invertidos en la fortificacion de esta plaza, se acordó remitirle la nota que pide, manifestandole que los diez mil que exceden y mas han sido invertidos en la obra de la muralla y destinados exclusivamente por la Corporacion; y que en la nota que se diriga se expresen las cantidades con que contribuyeron los Ayntos. segun la division antigua, y los Ayntos en favor de quienes deben ser espedidas actualmente las cartas de pago.

Constituida la Diputacion en sesion pública para oir las reclamaciones que se presentaren sobre inclusion ó exclusion en las listas electorales, y no habiendose presentado ninguna, siendo las dos y media de la tarde se levantó la sesion.

El Presidente.

Alejandro G. Gomez

Fco.

Maurice

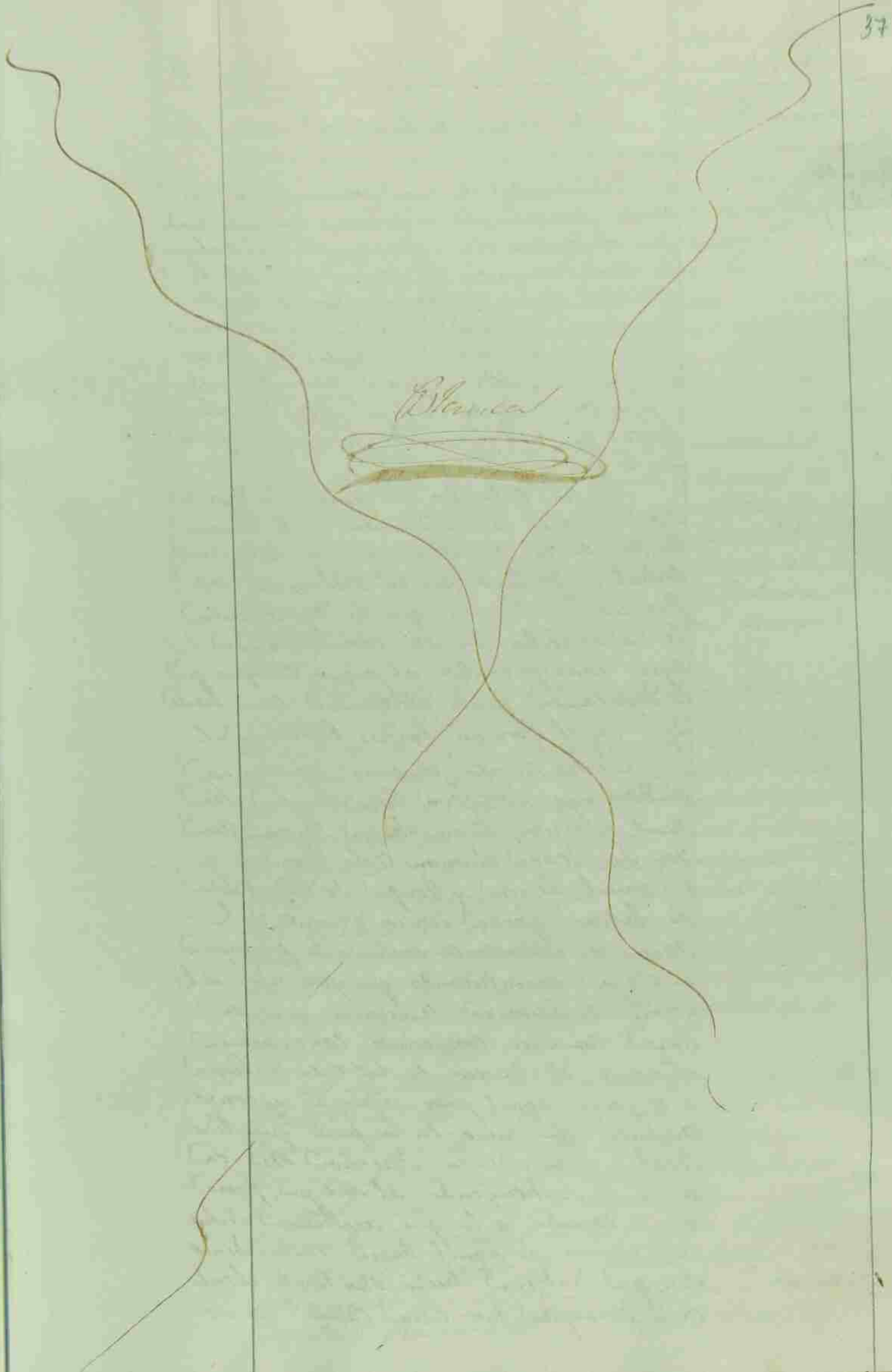

Señores
Miranda y Espana
Serrano
Campillo
Peñal
Peña
Somoza

Sesion del dia 21 de Junio de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion de la Junta provisional de Gobierno manifestando que multiplicados por momentos sus trabajos la eran necesarios los servicios del Sr. Oficial 1º de la Secretaria, y por lo tanto ruega que se sirva dispensar la asistencia de los mismos, interin la Junta los concede tan indispensables, á fin de poder dar vado á aquellos, se acordó se diga á la Excma Junta que la Diputacion está muy conforme con lo que propone.

Se ha enterado asimismo la Diputacion de otra comunicacion de la misma Junta en la que se sirve dar las mas cordiales gracias por la obediencia, cooperacion y auxilios que la Diputacion le ha ofrecido en su comunicacion de ayer, manifestando al propio tiempo que la Diputacion puede continuar como hasta aqui en el ejercicio de sus funciones.

Se dió cuenta de una instancia de Domingo do Seijo, Pedro Neigoira, Manuel de Castro, Juan Garcia, Antonio Gerdon da Braña, Ramon Polo, Francisco y Manuel Neigoira y Josefa do Rio viuda de Antonio Garcia unicos vecinos del barrio de Montouto incluso la parroquia de Lagoa manifestando que por orden del Excmo de Pontevedra se dispuso que en union con sus convecinos concurriesen al puento de Nioseco en la ruta de Meyra á mejorar aquel paso abriendo y construyendo de nuevo en la parte que les tocaba y en distinta direccion otro camino y sustituyendo al antiguo, fuese mas comodo, á lo que accedieron dichos vecinos de aquel barrio nueve dias sin que hubiesen hecho otro tanto el resto de la parroquia por cuia causa no se

dicha principio á la obra hasta que sabido por ellos que se iban á poner peones por cuenta de los mayores, se presentaron al Alcalde 2º á fin de que se les señalase la parte de camino que les correspondia para hacerlo ellos mismos, pues que no tenian con que pagar operarios, lo que se ha verificado habiendo hecho en toda regla el trozo de camino que se les ha designado, sin embargo de todo esto el Ayto después de haber transcurrido mucho tiempo les obliga no solo á reparar, conservar y construir dicha carretera nueva sino que pagaran todos los salarios invertidos en ella. Se acordó que el Ayto suspendiendo todo procedimiento remita con su informe el expediente instruido sobre el camino á que se refiere esta instancia.

Se ha dado asi mismo cuenta de una comunicacion del Ayto de Tobe manifestando que necesita construir una casa para celebrar sus sesiones á cuio efecto pide se le autorice para echar mano de maderas de la dehesa Nacional, se acordó que pasan con recomendacion al Sr. Gefe politico.

Dado cuenta de un dictamen de la comision relativo á las rebajas hechas á los arrendatarios del 4 p.% en el Distrito de Orio, y sobre el pago de las dietas del comisionado de apremio, se acordó que el Ayto. de Orio reparta lo necesario para el pago de lo que reclama la comision de atrasos en proporcion de lo que á cada parroquia se rebajó; y que el pago de las expresadas dietas debe aprontarlas el Ayto, siempre que el Intendente hubiese llenado los requisitos prevenidos en R.ª orden de 26 de Julio del año ultimo, reintegrandose la municipalidad á cuenta de los primeros pueblos.

Se dio cuenta de la proposicion siguiente del Sr. Saud.". Pide á la Diputacion se sirva determinar que los distritos electorales para las proximas elecciones de diputados á Cortes sean en igual numero que los distritos municipales colocando las mesas en los pueblos Capitales de Ayto" y se aprobó sin perjuicio de las modificaciones que se hacan por los Señores Diputados presentes. El Sr. Campillo hizo la

tenica de unir los Distritos de Riotorto y Castroiz á la parroquia de Sta Marta de Meylan en cuio puesto se pondrá la mesa.

Se dio cuenta de una comunicacion de la Junta provisional de Gobierno de la Coruña excitando el patriotismo de la Diputacion con el fin de que por los medios que estén á su alcance procure se secunde el pronunciamiento de aquella Capital en esta, remitiendo al mismo tiempo ejemplares de la alocucion que aquella Junta ha circulado que contiene los principios proclamados. y se acordó se diga que felizmente á su recibo estaba ya pronunciada esta Capital y que se espera se apoyaran mutuamente los dos. En este estado salio el Sr. Campillo del Salon esprezando que aprobaba lo que acordan la Diputacion.

A peticion del Sr. Cano se acordó que el Depositario de fondos de la Diputacion no disponga de los mismos sin previa autorizacion de la Diputacion ó comision de la misma.

Se acordó que se haga una manifestacion á la Provincia excitando á que sea secundado el pronunciamiento de la Capital por todos los pueblos de la Provincia, cuia redaccion se encargó á los Señores Peña y Serrano depositando en dichos dos Señores la Diputacion su confianza á fin de que aprovechando los momentos preciosos enviaren á la imprenta el esprezado manifiesto como aprovado por los demas Señores, y que se insertan en ella las firmas de los seis Señores Diputados.

Constituida la Diputacion en sesion publica para oir las reclamaciones sobre inclusion ó exclusion de las listas electorales, y siendo las tres de la tarde, no habiendose presentado ninguna, se dio por terminada

la sesion de este dia.
El Decano.

Alejandro de Gomez
Secretario.

Señores
España
Somoza
Pardo
Rua
Serrano
Gonzalez

Sesion del dia 5 de Julio de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion de la Señora Junta provisional de Gobierno, acompañando egemplares del decreto publicado en el dia de ayer relativo á la disolucion de los Batallones provinciales de Lugo y Mondoñedo y demas medidas para su nueva organizacion, y previniendo que sin levantar mano se proceda al reparto entre todos los Ayuntamientos de la Provincia del cupo de 1600 quintos de que deben constar ambos Provinciales; y despues de alguna discusion se acordó acusar á S. E. el recibo, y que se le manifieste que la Diputacion queda ocupandose del reparto y demas trabajos para la egecucion de lo que previene.

Vista una esposicion de D. Ramon Manuel Alonso arrendatario del arbitrio de dos mrs en quarta del Ayuntamiento de Mondoñedo por haber dispuesto que cese en el cobro del indicado arbitrio, se acordó decir al citado Ayuntamiento lo mismo que al Alcalde de Rivadeo en solicitud de igual naturaleza.

Se mandó pasar al Sr. Diputado por el Monforte con los antecedentes una comunicacion de la comision de atrasos de dotacion de Culto y Clero sobre la ejecucion contra D. Tomas Somoza por la siete dozabas partes del anuiend del cuatro por ciento.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.

Fernando de Lon

Sr.

Señores
España
Somoza
Rua
Serrano
Paul
Gonzalez

Sesion del dia 6. de Julio de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Se acordó oficiar al Sr. Ingeniero de esta Provincia por medio del Sr. Gefe político previniendole se presente á la Diputacion á recibir ordenes de la misma.

Fueron nombrados individuos de la comision de Culto y Clero los Señores España y Osorio.

Idem de la de obras publicas, los SS. Paul y Pena.

Asimismo lo fueron de la de quintas los SS. Gonzalez y Serrano.

Igualmente lo han sido de la de

actas electorales los SS. Rua y Casal.

Tambien lo fueron de la de Milicia Nacional los SS. Somora y Gonzalez.

Del mismo modo lo fueron de la de Beneficencia é instruccion publica los SS. Serano y Peña.

Igualmente lo han sido de la de Hacienda los SS. España y Malvar.

De la de correccion de estilo el Sr. Peña.

De la de informes particulares los Señores Diputados de los partidos.

De la de informes de autoridades principales los SS. España y Somora.

De la de presupuestos y cuentas los Señores Diputados de cada partido.

De la de bagages y alojamientos los SS. Rua y Gonzalez.

De la de agricultura y ganaderia los SS. Casal y Gonzalez.

De la de industria y comercio los SS. Malvar y Peña.

Y de la de indemnizaciones los SS. Somora y Rua.

El Sr. Gonzalez de las Riberas hizo la siguiente peticion, cuya discusion se acordó aplazar para cuando las circunstancias lo permitan.

"Pido á la Diputacion se sirva declarar que el Decano de ella es el mas viejo de los Señores Diputados nombrados segun el articulo 182 de la ley de 3. de Febrero.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Decano.

Rua

Alejandro de Gonzalez

Leon

Señores

D. Sorio.
España
Somoza
Serrano
Malvares
Ruiz

Sesion del dia 12 de Julio de 1863.

Leida el acta de la sesion ultima fue aprobada.

Habiendose presentado el Sr. Diputado Don Alvarado se le recibio por el Sr. Presidente el juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion Politica de la Monarquia Española de 1837, ser fiel á la Reyna D.ª Isabel 2.ª y defender la Independencia Nacional, y habiendo jurado que si, tomó asiento como tal Diputado.

Dado cuenta de una esposicion de varios parrocos del distrito municipal de Monforte relativa á hallarse en descubierto de sus dotaciones desde fin de Mayo de 1862. mientras aquel Ayuntamiento satisfizo á otros de su clase el tercio correspondiente á los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre del mismo año, se acordó que debiendo percibir el clero de Monforte por el Tesoro público 7767 r.ˢ y siendo el descubierto en que se halla 3280 r.ˢ por pertenecer el cuarto de Limas al Ayto de la Puebla del Brollon, resulta el deficit de 713 r.ˢ que el Ayto de Monforte satisfará por cuenta de las contribuciones publicas de los trimestres vencidos, recogiendo el recibo con las formalidades que estan prevenidas para su abono — Que se dé orden al Ayto de la Puebla para que satisfaga lo que adeuda al Cura de Limas; y que en cuanto al culto se esté á lo acordado por punto general en esta fecha.

Se acordó que los Señores Curas parrocos de esta Provincia formen con intervencion de los fabricanos, el presupuesto necesario al año comun para el culto de sus respectivas Iglesias, y de hecho lo presenten á los Ayntos, los que oyendo á dos ó tres vecinos honrados, haceudados y de probidad, examinarán si estan

arreglado, y en caso de ser así mandaron repartir entre los feligreses la cantidad designada en proporcion de sus fortunas y caudales, previa la remision de las hijuelas del repartimiento á esta Corporacion para su aprobacion, en inteligencia que si el Ayto. con los asientos no hallase arreglado el presupuesto dará orden de que en Junta plena de parroquia se nombren tres para la revision, cuya determinacion se llevará á efecto sin perjuicio de que la Diputacion oirá las quejas que se le presenten.

Se acordó prevenir al Ayto. de Santon remita con urgencia el expediente original que se haya instruido sobre omision en el pago de la cuota asignada en la contribucion extraordinaria de guerra del año de 39 á la casa nombrada de Campo en aquel distrito.

Con vista de una exposicion promovida por D. Jose Ramon Lorada Alcalde que fue en el año ultimo del Ayto. de Mieja relativamente á los obstaculos que dice se les presentan para rendir las cuentas del tiempo de su administracion, se mandó estar á lo acordado.

Dado cuenta de un oficio del Ayto. C. del Borgo quejandose de la base de utensilios por considerarla inexacta y monstruosa para el reparto de contribuciones, se acordó decirle que la base para el reparto de contribuciones debe ser precisamente la de pega y utensilios; pero que si se encuentra desarreglada entre las parroquias de su distrito proceda á su arreglo segun las formalidades que por acuerdo general está prevenido.

Se mandó decir al Ayto. de Orol que con apremio haga presentar á Francisco Gomez repartidor de contribuciones los padrones de vecindario, con encargo de que haga entender á los vecinos de la parroquia del Gomez se abstengan á lo sucesivo de conferirle cargos de esta naturaleza.

Visto un informe del Ayto. de Sobe sobre la queja dada por Luis Perez y otros de la parroquia de la Riseyra por un recibo firmado por el presidente que fué de esta Corporacion en el año de 1836, se acordó enterar de el á los

interesados, dirigiendoles la comunicacion por conducto del Apmo. por si tienen que reclamar lo hagan inmediatamente, y que se diga á esta municipalidad que sin perjuicio de esta resolucion queda expedita su jurisdiccion para la ejecucion entablada y demas efectos.

Con lo que se levantó la sesion

El Decano.

Alejandro G. Garay

Secretario

Sesion del dia 13 de Julio de 1843.

Señores
Osorio
Espinal
Paz
Ruiz
Casal
Gonzalez
Alvarez.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Visto el informe evacuado por la Sria. á la instancia presentada por D. Ramon Martinez Villaverde reclamando lo que dice adeudarle desde 1.º de Enero de 1840. hasta Noviembre del mismo año por razon del honorario de seis $ diarios que se le asignaron como encargado en las Oficinas de Hacienda Militar, se acordó en su conformidad no haber lugar á la reclamacion que hace.

Dado cuenta del nuevo Dictamen del Sr. Diputado por Necochea sobre la contrata de bagages del cuartel de Domen

se acordó despues de una larga y detenida discusion que hasta que tenga lugar el arreglo general de bagages en la Nacion ó en la Provincia no ha de hacer novedad respecto de los pueblos que antes de 1861. estaban libres de contribuir con ellos al cuartel de Doncos ó Nogales. Los que anteriormente estaban en costumbre de hacerlo sigan pues tandolos por contrata, que se repartirá en proporcion de los productos de las sisas de cada Ayuntamiento y parroquia. Pero por ahora que se lleve á debido efecto lo acordado respecto de la contrata de 1862, satisfaciendose por los pueblos á quienes se ha repartido. Que el primer semestre se recaude segun lo está, y el segundo se reparta con arreglo á dicha base de consumos, mirando al producto de las sisas del año ultimo, á cuio fin se convoque por el Alcalde de Doncos nueva Junta de Procuradores Síndicos que haga este reparto entre los Ayuntamientos haciendolo en seguida cada uno entre sus parroquias y remitiendo á la Diputacion los repartimientos y las hijuelas para su aprobacion dentro de quince dias bajo la multa de quinientos r.s que se impondrá al Ayuntamiento, Síndico y Sitio que sea omiso. 4 puesto que en dicha contrata de 1862. se comprendieron los bagages que se habian de prestar no solo al cuartel sino á los destacamentos de Nogales y Cerral, entiendase que las cantidades que de ellas pagaron y paguen los pueblos de Fricastela Cancelada de Abajo, Cebantes y demas libres del cuartel lo han hecho no por razon de este sino de los respectivos destacamentos, sin que por consiguiente les obste ni perjudique para lo sucesivo en su derecho y costumbre el referido pago; y que se comunique á todos los Ayuntamientos interesados para su conocimiento.

Afin de deshacer el agravio de 2.063 r.s que recibieron las parroquias del Ayuntamiento de Corcel en el arreglo del reparto de la contribucion de paja y utensilios, se preguntó á peticion del Sr. Barado, si se repartiria entre los partidos aliviados y que recibieron rebaja en el citado arreglo á proporcion del beneficio que recibieron; y despues de alguna discusion y puesta á votacion dijeron

los SS. Gonzalez, Osorio, Ossa, Pardo, Casal y España que sí, y el Sr. Alvarez que subsista el arreglo conforme se halla. De consiguiente fué aprobada la peticion del Sr. Casal.

A consecuencia de consulta hecha por la Srta. se acordó que los Curas párrocos que estan sirviendo como Vicarios otras parroquias, no se les conceda dotacion alguna por estas.

Se mandó poner en conocimiento de la Excma. Junta de Gobierno de esta Provincia una comunicacion del Excmo. E. de Reynante quejandose de que la Junta de Alcedo desmembró cuatro parroquias á aquel Excmo. agregandolas al de Cabarcos, y que se remita copia certificada á dicha Excma. Junta del acuerdo tomado sobre el particular por el referido Excmo. de Reynante para su superior resolucion.

Se acordó facilitar al Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva el certificado que reclama comprensivo de la excepcion alegada por Ramon Salgado quinto por el Excmo. de Sartorio para el contingente del año ultimo al tiempo de su ingreso en caja.

Con vista de una esposicion promovida por los vecinos de la parroquia de Ordenollo en Quiroga se acordó prevenir á aquel Excmo. remita copia autorizada del testamento que haya hecho el difunto Cura D. Francisco Maria Cao, manifestando al propio tiempo si la Amortizacion ha tomado ó no razon de las fincas que se dice dejó aquel señaladas para invertir en sufragios piadosos.

Leida una comunicacion del Excmo. de Vivero exponiendo varias razones que cree le asisten para no hacer entrega á la Junta Diocesana del producto de las 7 dozabas partes del 4.º por decimal segun se le ha prevenido, se acordó decir

que sin dar lugar á otras providencias pague el importe de las 7 doradas partes referidas que adeuda con las costas debengadas por el conminatorio de apremio que se le dirigió, mediante á haberse cumplido con las formalidades necesarias segun oficio del Sr. Intendente de 30 de Mayo ultimo; y que este acuerdo se ponga en conocimiento de dicho Sr. para los efectos consiguientes.

43

Dado cuenta de una comunicacion del señor Asymo de Pueblo relativa á la necesidad y conveniencia de que se proceda al baldeo de las calles de aquella Villa y construccion de un canal maestro en que desbaquen las particulares de las casas, para cuyas obras solicita la competente autorizacion, se acordó aprobarlas con la condicion de que el canal debe construirse por cuenta de los fondos publicos.

Vista una comunicacion del Asymo de Olegorte consultando que inversion debe dar á la cantidad de mil r.s que se obtubieron en premio por los frutos civiles de los cuatro años ultimos de aquel distrito, se acordó decirle que la aplique á los gastos municipales, teniendola presente para menor repartir, y haciendose cargo de esta cantidad en la cuenta que presente en ultimo de año.

Se resolvieron otros varios asuntos en despacho ordinario y se levantó la sesion.

El Decano.

Alejandro C. Gomez

Fco

Señores
Serrano
Somora
Rica
Barato
Gonzalez
Malvar.

Sesion del dia 17 de Julio de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

El Sr. Gonzalez de las Rivas hizo la siguiente peticion "Pido que no habiendose hecho el reparto en todos los Ayunt. de la contribucion de 180 millones sobre todas las riquezas que deben satisfacerla, como son las rentas, la riqueza territorial, pecuaria, comercial é industrial por haberse pagado con el producto del medio diezmo abolido por la clase agricola, la Diputacion se sirva acordar la indemnizacion de esta clase de lo que haya satisfecho por las otras." Y tomada en consideracion se acordó pasar á la Comision de Hacienda para su dictamen.

Se acordó felicitar á la Serenisima Junta Central para su instalacion, ofreciendole obediencia y cooperacion.

Visto el informe que verbalmente espuso el Sr. Barato con vista del espediente del arriendo del arbitrio de dos mes en cuadillo de vino perteneciente al distrito municipal de Vivero que al efecto se le ha pasado en 16 del anterior con una esposicion de Gregorio Alfonso arrendatario de dicho arbitrio solicitando se prevenga á aquel Ayunto le deje espedita la recaudacion y administracion del impuesto, se mandó estar á lo acordado en 17 de Marzo ultimo, y que el Ayunto lo cumpla asi sin la menor escusa ni pretesto.

Visto el espediente instruido sobre el distrito á que debe pertenecer la casa de Francisco Doranta situada en los limites de los Ayunts de Castro de Rey y Coquito, á fin de evitar las diferentes cuestiones que de continuo se originaban sobre la verdadera vecindad de este domiciliario, se acordó declarar

que la casa del Posanta debe pertenecer a la parroquia de Llomain y por consiguiente al Ayto de Corpeito, y que se comunique esta resolucion a los Ayntos de Barro de Rey y Corpeito para los efectos consiguientes.

Dado cuenta de otro expediente formado con motivo de solicitud presentada al Sr. Gefe politico por varios domiciliados del Ayto de Feia Cartela pidiendo el establecimiento de una feria mensual en el sitio denominado Campo y Soto de Balboa; y visto el informe evacuado por el Sr. Diputado del partido de Santiago manifestando ser perjudicial e infructifera la instalacion de dicha feria, tanto por celebrarse una en el distrito y otras muchas muy inmediatas, cuanto por no ser a proposito para la concurrencia la localidad que se designa, se acordó de conformidad con lo expuesto por dicho Sr. Diputado manifestado asi al Sr. Gefe politico en contestacion al informe que pidio sobre el particular a la Diputacion.

Se resolvieron otros varios asuntos en despacho ordinario, mandando pasar algunos expedientes a las comisiones para su dictamen y al informe de Señores Diputados; levantandose en seguida la sesion.

El Decano.

Fran

Alexandro Gomez

Sec.

Señores
Serrano
Pardo
Peña
Somora
Rivera
Malvares.

Sesion del dia 21 de Julio de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Se mandó tener presente para cuando se reuna el Congreso Nacional una copia de esposicion que elevan al mismo una numerosa porcion de labradores de la Provincia de Salamanca sobre las vejaciones que esperimentan en el pago del 4 p.% establecido por la R.l orden de 28. de Julio del año ultimo.

Dado cuenta de una instancia de los vecinos de la parroquia de S. Salvador de Cima quejandose del aumento en el reparto de la contribucion de utensilios y de innovacion en la costumbre antigua que tenian de repartirla y se caudala se acordó que por parte de una base equivocada estos interesados no ha lugar por ahora á lo que solicitan, por lo que acudan á donde vieren convenirles.

Vista una esposicion de D. Cayetano Hermogenes Palacios Director de la Escuela normal de esta Capital relativa á que se aprueba el presupuesto de la dotacion que le fué asignada en 4. de Noviembre ultimo por la Diputacion se acordó acceder á lo que solicita encargandole asista á la Escuela de esta Capital, y que mientras no se plantee la normal presente un proyecto de las bases que crea convenientes para el arreglo de la misma.

De conformidad con un dictamen de la comision de actas se acordó aprobar la de eleccion de Diputado por el partido judicial de Mondoñedo del Sr. D. Policarpo Garcia, y admitirle en el seno de la Diputacion tan luego se presente con este objeto.

El Sr. Gonzalez de las Riveras

sirve la siguiente peticion "Pido á la Diputacion se sirva acordar que el servicio de bagages del cuartel de Reyes de Nagia se haga por contrata en union con el de Dones entre los pueblos sugetos á ambos, cuya subasta se verifique en el punto y bajo las bases que acuerden los dos Ayuntos."

Fué aprobada, advirtiendo deben remitirse previamente las bases á la Diputacion para su censura.

Leido un dictamen del Sr. Somora, se acordó en su conformidad remitir á D. Francisco Abad la asignacion de mil r. que se le habia hecho en concepto de vicario de la parroquia de San Cristovalo de Lozaia, mediante esta y la de S. Juan en principal constituyen una misma Yglesia; debolviendo lo que haya percivido.

Se mandó estar á lo acordado por punto general en una esposicion promovida por los Vecinos de la parroquia de Santa Maria de Baeo, distrito municipal de Alfó quejandose de agravio en el ultimo reparto de la contribucion de paja y utensilios.

Igualmente se mandó tener presente una esposicion de varios parrocos del distrito de Nagia de Juá quejandose del notable atraso que espesimentan en el percibo de sus respectivas asignaciones.

De conformidad con un dictamen de la Comision de actas, se acordó aprobar el nombramiento de Sr. del Ayno de Cabarceno que recayó en D. Juan Jose Maria Salvatierra sin embargo de no haberse publicado la vacante en el boletin oficial, mediante el anuncio á los distritos limitrofes á aquel.

Se acordó prevenir al Sr. Ingeniero de caminos de esta Provincia que al tiempo que pase á reconocer el puente de Rivadalta lo haga tambien del de Nagia y Pertomaian, formando el presupuesto de los gastos que hayan de invertirse en su reparacion.

Se resolvieron otros negocios en despacho

ordinario y se levantó la sesion.
El Decano.

Vegando C. Gomez
Secr.

Sesion del dia 24 de Julio de 1843.

Señores
España
Somora
Peña
Pardo
Gonzalez
Malvares

Reunidos los Señores que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Ulloa y España, se acordó por una nimidad, que, en atencion á haber llegado á saber la diputacion con sentimiento la renuncia que del cargo de Vocal de la Junta Central por esta Provincia habia hecho el Sr. D. Jose Maria de la Torre, y estando viva mente interesada en que se conserve la paz bajo la bandera de reconciliacion proclamada por la Nacion en su glorioso alzamiento; paz que con servaron y principios que tan solemnemente adoptaron sin tergiversacion alguna la Junta provisional de Gobierno y la provincial que le sucedió rogar á dicho Señor, que por el bien de la Provincia se ponga al frente de la presidencia de la segunda para

asegurar tan caros intereses con todas sus legítimas consecuencias: con lo que se levantó la sesion. 46

El Decano.

Alejandro [illegible]

Señores
Gefe político int.
Espeña
Peña
Somoza
Baral
Gonzalez
Malvar.

Sesion del dia 3. de Agosto de 1843.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion de la Escma Junta provincial de Gobierno transcribiendo otra que con fecha 1.º del actual dirigió al Sr. D. Benito Maria Olá ordenandole que como Gefe político interino tome parte y preside las sesiones de la Escma Diputacion provincial se suscitó una ligera discusion en la que tomaron parte varios Señores. En este estado el Sr. Baral presentó la siguiente proposicion: "Pido que la diputacion no admita al Sr. Olá para la presidencia que le confirió la Junta provincial, puesto que esta no tubo facultades para ello desde que quedó reducida á mera auxiliar de armamento y defensa" apoyada por su autor y despues de una larga discusion se preguntó; si se aprueba la

proposicion del Sr. Casab.ª; y dijeron los Señores Alvarez, Gonzalez, Peña, Somora y España que no; y el Sr. Canal que si. De consiguiente se acordó que se obedezca y cumpla la orden de la Real Junta de Gobierno, relativa á que se admita como Presidente de la Diputacion al Sr. Gefe político interino.

Se leyó una comunicacion de la Junta central de Galicia á la que acompaña dos solicitudes pidiendo la supresion del arbitrio de dos mrs. en cuartillo de vino, á fin de que la Diputacion informe lo que crea oportuno sobre el particular, y se acordó que mediante á que la Diputacion está conforme con la supresion del arbitrio y que del mismo modo se piensa se halla la Junta provincial se verifique la supresion desde 1.º de Enero proximo de comun acuerdo con la Junta referida.

Hecho esto se levantó la sesion el Presidente.

Alcm.º de Poci